GARNICA Roberto Osvaldo
Digitally signed by GARNICA Roberto Osvaldo
Date: 2020.12.17 12:31:10 ART

o

Edición Especial Nº 2.394 – Viernes 11 de Diciembre de 2.020.-

Boletín Oficial Municipal

2020

"General Martín Miguel de Güemes, Héroe de la Nación Argentina"

DRA. BETTINA ROMERO
INTENDENTE MUNICIPAL

Dr. DANIEL MAURO NALLAR
COORDINACIÓN DE JURÍDICA Y LEGAL

Sr. BERNARDO ALEJANDRO RACEDO ARAGÓN
COORDINACIÓN DE PLANIFICACIÓN Y CONTROL

Sra. AGUSTINA GALLO PULÓ
COORDINACIÓN DE COMUNICACIÓN Y CONTENIDOS

C.P.N. DANTE DANIEL AMADOR
SECRETARÍA DE ECONOMÍA, HACIENDA Y RECURSOS HUMANOS

Dr. SANTIAGO LYNCH
SECRETARÍA DE DESARROLLO HUMANO

Arq. MARÍA EUGENIA ANGULO
SECRETARÍA DE DESARROLLO URBANO

Dr. NICOLÁS KRIPPER PEDRAZZOLI
SECRETARÍA DE PROTECCIÓN CIUDADANA

Sr. AROLDO JESÚS TONINI
SECRETARÍA DE SERVICIOS PÚBLICOS Y AMBIENTE

Lic. MANUELA MÓNICA ARANCIBIA
SECRETARÍA DE JUVENTUD, DEPORTES Y CULTURA

SECRETARÍA DE PRENSA Y COMUNICACIÓN

Sr. GILBERTO PEREYRA
SECRETARÍA DE MOVILIDAD CIUDADANA

Sr. ROBERTO OSVALDO GARNICA
JEFE DE PROGRAMA BOLETÍN OFICIAL MUNICIPAL

Dirección General Boletín Oficial Municipal
Av. Paraguay 1240 - Tel. (0387) 4160900 Int. 1532 / 1533 / 1644
boletin.oficial@municipalidadsalta.gob.ar
www.municipalidadsalta.gob.ar/boletin

Ciudad SALTA

I SECCION
ADMINISTRATIVA
DECRETOS

SALTA, 09 DIC 2020

DECRETO Nº _____0393_____
COORDINACIÓN JURÍDICA Y LEGAL
REFERENCIA: Expediente Nº 011.109-SG-2020.

VISTO la renuncia presentada por la agente de planta permanente **Sra. GLORIA IRENE PANIAGUA de NAGY**, Agrupamiento General, Tramo Supervisión, Nivel 14, dependiente de la Subsecretaría de Recursos Humanos de la Secretaría de Economía, Hacienda y Recursos Humanos, a partir del día 01/03/20, por haberse acogido a los beneficios de la Jubilación Ordinaria, y;

CONSIDERANDO:

QUE a fs. 02/03 se adjuntan fotocopias certificadas de la Notificación de Acuerdo de Prestación y del Detalle de Liquidación de la Prestación de la ANSeS, de fecha 28/01/20 mediante las cuales se pone en conocimiento de la nombrada que por Resolución de Acuerdo Colectivo Nº 01287 de fecha 04/12/19 se le otorgó el beneficio de Prestación Básica Universal, Compensatoria, Adicional por Permanencia, según disposiciones de la Ley 24.241 y se individualizaron los importes retroactivos y mensuales de haberes.

QUE de fs. 05 a 09 obran informes de las distintas dependencias de la Secretaría de Economía, Hacienda y Recursos Humanos manifestando que la agente Paniagua de Nagy, a partir del 01/03/20 se acogió al beneficio de la jubilación ordinaria y que la misma no se encuentra comprendida en los términos del artículo 95 del Convenio Colectivo de Trabajo.

QUE a fs. 10 la Coordinación Jurídica y Legal expresa que la agente mencionada no registra causa administrativa como imputada.

QUE a fs. 11 de la entonces Secretaría de Gestión Humana y Recursos Materiales expresa que la Sra. Paniagua de Nagy no posee elemento alguno perteneciente al Municipio.

QUE de fs. 14 a 21 toman intervención las dependencias de la Secretaría de Economía, Hacienda y Recursos Humanos, expresando que se encuentran verificados en debida forma los requisitos administrativos inherentes a la extinción de la relación de empleo público municipal, por lo que corresponde aceptar a partir del día 01/03/2020 la presente renuncia por haberse acogido a los beneficios de la jubilación ordinaria y, en consecuencia, se procede a la desafectación de la partida presupuestaria que tenía comprometida la Comuna.

QUE a fs. 22 la Subsecretaría Legal y Técnica dependiente de la Coordinación Jurídica y Legal, emite Dictamen Nº 363/20, concluyendo que no existe impedimento legal para aceptar la dimisión presentada en autos, a partir del 01/03/20.

QUE a tal efecto y en el marco de lo dispuesto por el Artículo 35 de la Carta Municipal, se procede a la emisión del presente instrumento legal.

POR ELLO:

Y en uso de las atribuciones que le son propias;
LA INTENDENTA DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
D E C R E T A

ARTÍCULO 1°. ACEPTAR, a partir del **01/03/20**, la renuncia presentada por la agente de planta permanente **Sra. GLORIA IRENE PANIAGUA de NAGY**, DNI N° 13.549.679, Agrupa-miento General, Tramo Supervisión, Nivel 14, dependiente de la Subsecretaría de Recursos Humanos de la Secretaría de Economía, Hacienda y Recursos Humanos, por haberse acogido a los beneficios de la ***Jubilación Ordinaria***, *dándole las gracias por los servicios prestados a la comunidad de Salta*, a través de su trabajo en esta Municipalidad_

ARTÍCULO 2°. TOMAR razón la Secretaría de Economía, Hacienda y Recursos Humanos con sus respectivas dependencias y cursar copia de este Decreto a la ANSeS

ARTÍCULO 3°. NOTIFICAR del presente por la Secretaría de Economía, Hacienda y Recursos Humanos con sus respectivas dependencias

ARTÍCULO 4°. EL presente Decreto será firmado por el Sr. Coordinador Jurídico y Legal

ARTÍCULO 5°. COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar

NALLAR – ROMERO

--*-

QUE de fs. 02 a 04 se adjuntan fotocopias certificadas de la Notificación de Acuerdo de Prestación y del detalle de Liquidación de la Prestación de la ANSes, de fecha 23/0420 mediante las cuales se pone en conocimiento de la nombrada que por Resolución de Acuerdo colectivo Nº 01290 de fecha 19/12/19 se le otorgó el beneficio de Prestación Básica Universal, Compensatoria, Adicional por Permanencia, según disposiciones de la Ley 24.241 y se individualizaron los importes retroactivos y mensuales de haberes.

QUE de fs. 06 a 11 obran informes de las distintas dependencias de la Secretaría de Economía, Hacienda y Recursos Humanos, manifestando que la agente López, se acogió al beneficio de la jubilación ordinaria, a partir del 01/06/20 y que la misma no se encuentra comprendida en los términos del artículo 95 del Convenio Colectivo de Trabajo.

QUE a fs. 12 la Coordinación Jurídica y Legal expresa que la agente mencionada no registra causa administrativa como imputada.

QUE de fs. 13 a 23 toman intervención las dependencias de la Secretaría de Economía, Hacienda y Recursos Humanos, expresando que se encuentran verificados en debida forma los requisitos administrativos inherentes a la extinción de la relación de empleo público municipal, por lo que corresponde aceptar a partir del día 01/06/2020 la presente renuncia por haberse acogido a los beneficios de la jubilación ordinaria y, en consecuencia, se procede a la desafectación de la partida presupuestaria que tenía comprometida la Comuna.

QUE a fs. 24 la Subsecretaría Legal y Técnica, dependiente de la Coordinación Jurídica y Legal, emite Dictamen Nº 367/20, concluyendo que no existe impedimento legal para aceptar la dimisión presentada en autos, a partir del 01/06/20.

QUE a tal efecto y en el marco de lo dispuesto por el Artículo 35 de la Carta Municipal, se procede a la emisión del presente instrumento legal.

POR ELLO:

Y en uso de las atribuciones que le son propias;
LA INTENDENTA DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
D E C R E T A

ARTÍCULO 1°. ACEPTAR, a partir del **01/06/20**, la renuncia presentada por la agente de planta permanente **Sra. JUANA FLORENCIA LÓPEZ**, DNI N° 13.028.445, Agrupamiento General, Tramo Supervisión, Nivel 9, dependiente de la Subsecretaría de Obras Públicas de la Secretaría de Desarrollo Urbano, por haberse acogido a los beneficios de la ***Jubilación Ordinaria***, *dándole las gracias por los servicios prestados a la comunidad de Salta*, a través de su trabajo en esta Municipalidad

ARTÍCULO 2°. TOMAR razón las Secretarías de Desarrollo Urbano y de Economía, Hacienda y Recursos Humanos con sus respectivas dependencias y cursar copia de este Decreto a la ANSeS._

ARTÍCULO 3°. NOTIFICAR del presente por la Secretaría de Economía, Hacienda y Recursos Humanos con sus respectivas dependencias

ARTÍCULO 4°. EL presente Decreto será firmado por el Sr. Coordinador Jurídico y Legal

ARTÍCULO 5°. COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar

NALLAR – ROMERO

--*-

QUE de fs. 13 a 21 toman intervención las dependencias de la Secretaría de Economía, Hacienda y Recursos Humanos, expresando que se encuentran verificados en debida forma los requisitos administrativos inherentes a la extinción de la relación de empleo público municipal, por lo que corresponde aceptar a partir del día 01/03/2020 la presente renuncia por haberse acogido a los beneficios de la jubilación ordinaria y, en consecuencia, se procede a la desafectación de la partida presupuestaria que tenía comprometida la Comuna.

QUE a fs. 22 la Subsecretaría Legal y Técnica dependiente de la Coordinación Jurídica y Legal, emite Dictamen Nº 370/20, concluyendo que no existe impedimento legal para aceptar la dimisión presentada en autos, a partir del 01/03/20.

QUE a tal efecto y en el marco de lo dispuesto por el Artículo 35 de la Carta Municipal, se procede a la emisión del presente instrumento legal.

POR ELLO:

Y en uso de las atribuciones que le son propias;
LA INTENDENTA DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
D E C R E T A

ARTÍCULO 1°. ACEPTAR, a partir del **01/03/20**, la renuncia presentada por el agente de planta permanente **Sr. GREGORIO REYNALDO PISTÁN**, Agrupamiento General, Tramo Supervisión, Nivel 6, Operario dependiente de la Subsecretaría de Espacios Verde de la Secretaría de Servicios Públicos y Ambiente, por haberse acogido a los beneficios de la ***Jubilación Ordinaria***, *dándole las gracias por los servicios prestados a la comunidad de Salta*, a través de su trabajo en esta Municipalidad

ARTÍCULO 2°. TOMAR razón las Secretarías de servicios Públicos y Ambiente y de Economía, Hacienda y Recursos Humanos con sus respectivas dependencias y cursar copia de este Decreto a la ANSeS

ARTÍCULO 3°. NOTIFICAR del presente por la Secretaría de Economía, Hacienda y Recursos Humanos con sus respectivas dependencias

ARTÍCULO 4°. EL presente Decreto será firmado por el Sr. Coordinador Jurídico y Legal

ARTÍCULO 5°. COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar

NALLAR – ROMERO

--*-

ARTÍCULO 1°. ACEPTAR, a partir del **01/04/20**, la renuncia presentada por el agente de planta permanente **Sr. ALFREDO HIPÓLITO CARDOZO**, DNI N° 11.343.533, Agrupamiento General, Tramo Supervisión, Nivel 14, dependiente de la Coordinación Jurídica y Legal, por haberse acogido a los beneficios de la ***Jubilación Ordinaria***, *dándole las gracias por los servicios prestados a la comunidad de Salta*, a través de su trabajo en esta Municipalidad

ARTÍCULO 2°. TOMAR razón la Coordinación Jurídica y Legal y la Secretaría de Economía, Hacienda y Recursos Humanos con sus respectivas dependencias y cursar copia de este Decreto a la ANSeS

ARTÍCULO 3°. NOTIFICAR del presente por la Secretaría de Economía, Hacienda y Recursos Humanos con sus respectivas dependencias

ARTÍCULO 4°. EL presente Decreto será firmado por el Sr. Coordinador Jurídico y Legal

ARTÍCULO 5°. COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar

NALLAR – ROMERO

--*-

COORDINACIÓN JURÍDICA Y LEGAL
REFERENCIA: Expediente Nº 017.210-SG-2020.

VISTO la renuncia presentada por la agente de planta permanente **Sra. MIRTA DEL VALLE COLQUE**, Agrupamiento General, Tramo Supervisión, Nivel 14, dependiente de la Coordinación Jurídica y Legal, a partir del día 01/05/20, por haberse acogido a los beneficios de la Jubilación Ordinaria, y;

CONSIDERANDO:

QUE a fs. 02 se adjunta fotocopia certificada del Detalle de la Liquidación Previsional de la ANSeS, mediante la cual se individualizaron los importes retroactivos y mensuales de haberes.

QUE de fs. 04 a 07 obran informes de las distintas dependencias de la Secretaría de Economía, Hacienda y Recursos Humanos, manifestando que la agente Colque, a partir del 01/05/20 se acogió al beneficio de la jubilación ordinaria y que la misma no se encuentra comprendida en los términos del artículo 95 del Convenio Colectivo de Trabajo.

QUE a fs. 08 la Coordinación Jurídica y Legal expresa que la agente mencionada no registra causa administrativa como imputado.

QUE de fs. 09 a 19 toman intervención las dependencias de la Secretaría de Economía, Hacienda y Recursos Humanos, expresando que la Sra. Colque no posee elemento alguno perteneciente al Municipio y que se encuentran verificados en debida forma los requisitos administrativos inherentes a la extinción de la relación de empleo público municipal, por lo que corresponde aceptar a partir del día 01/05/20 la presente renuncia por haberse acogido a los beneficios de la jubilación ordinaria y, en consecuencia se procede a la desafectación de la partida presupuestaria que tenía comprometida la Comuna.

QUE a fs. 20 la Subsecretaría Legal y Técnica, dependiente de la Coordinación Jurídica y Legal, emite Dictamen Nº 360/20, concluyendo que no existe impedimento legal para aceptar la dimisión presentada en autos, a partir del 01/05/20.

QUE a tal efecto y en el marco de lo dispuesto por el Artículo 35 de la Carta Municipal, se procede a la emisión del presente instrumento legal.

POR ELLO:

Y en uso de las atribuciones que le son propias;
LA INTENDENTA DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
D E C R E T A

ARTÍCULO 1°. ACEPTAR, a partir del **01/05/20**, la renuncia presentada por la agente de planta permanente **Sra. MIRTA DEL VALLE COLQUE**, DNI N° 13.661.553, Agrupamiento General, Tramo Supervisión, Nivel 14, dependiente de la Coordinación Jurídica y Legal, por haberse acogido a los beneficios de la ***Jubilación Ordinaria***, *dándole las gracias por los servicios prestados a la comunidad de Salta*, a través de su trabajo en esta Municipalidad

ARTÍCULO 2°. TOMAR razón la Coordinación Jurídica y Legal y la Secretaría de Economía, Hacienda y Recursos Humanos con sus respectivas dependencias y cursar copia de este Decreto a la ANSeS

ARTÍCULO 3°. NOTIFICAR del presente por la Secretaría de Economía, Hacienda y Recursos Humanos con sus respectivas dependencias

ARTÍCULO 4°. EL presente Decreto será firmado por el Sr. Coordinador Jurídico y Legal

ARTÍCULO 5°. COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar

NALLAR – ROMERO
--*-

QUE de fs. 08 a 18 toman intervención las dependencias de la Secretaría de Economía, Hacienda y Recursos Humanos, expresando que el Sr. Nina no posee elemento alguno perteneciente al Municipio y que se encuentran verificados en debida forma los requisitos administrativos inherentes a la extinción de la relación de empleo público municipal, por lo que corresponde aceptar a partir del día 01/05/20 la presente renuncia por haberse acogido a los beneficios de la jubilación ordinaria y, en consecuencia, se procede a la desafectación de la partida presupuestaria que tenía comprometida la Comuna.

QUE a fs. 19 la Subsecretaría Legal y Técnica, dependiente de la Coordinación Jurídica y Legal, emite Dictamen Nº 365/20, concluyendo que no existe impedimento legal para aceptar la dimisión presentada en autos, a partir del 01/05/20.

QUE a tal efecto y en el marco de lo dispuesto por el Artículo 35 de la Carta Municipal, se procede a la emisión del presente instrumento legal.

POR ELLO:

Y en uso de las atribuciones que le son propias;
LA INTENDENTA DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
D E C R E T A

ARTÍCULO 1°. ACEPTAR, a partir del **01/05/20**, la renuncia presentada por el agente **Sr. CARLOS NINA** DNI N° 10.451.711, personal contratado en el Agrupamiento General, Tramo Ejecución, Nivel 3, dependiente de la Secretaría de Desarrollo Urbano, por haberse acogido a los beneficios de la ***Jubilación Ordinaria***, *dándole las gracias por los servicios prestados a la comunidad de Salta*, a través de su trabajo en esta Municipalidad

ARTÍCULO 2°. TOMAR razón las Secretarías de Desarrollo Urbano y de Economía, Hacienda y Recursos Humanos con sus respectivas dependencias y cursar copia de este Decreto a la ANSeS

ARTÍCULO 3°. NOTIFICAR del presente por la Secretaría de Economía, Hacienda y Recursos Humanos con sus respectivas dependencias

ARTÍCULO 4°. EL presente Decreto será firmado por el Sr. Coordinador Jurídico y Legal

ARTÍCULO 5°. COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar

NALLAR – ROMERO

--*-

acogerse a los beneficios del ***Retiro Transitorio por Invalidez***, *dándole las gracias por los servicios prestados a la comunidad de Salta*, a través de su trabajo en esta Municipalidad

ARTÍCULO 2°. TOMAR razón las Secretarías de Protección Ciudadana y de Economía, Hacienda y Recursos Humanos con sus respectivas dependencias y cursar copia de este Decreto a la ANSeS

ARTÍCULO 3°. NOTIFICAR del presente por la Secretaría de Economía, Hacienda y Recursos Humanos con sus respectivas dependencias

ARTÍCULO 4°. EL presente Decreto será firmado por el Sr. Coordinador Jurídico y Legal

ARTÍCULO 5°. COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar

NALLAR – ROMERO

--*-

REFERENCIA: Expediente Nº 016.260-SG-2020.

VISTO la renuncia presentada por el agente de planta permanente **Sr. VALENTÍN MARÍN**, Agrupamiento General, Tramo Supervisión, Nivel 14, dependiente de la Secretaría de Servicios Públicos y Ambiente, a partir del día 01/04/20, por haberse acogido a los beneficios de la Jubilación Ordinaria, y;

CONSIDERANDO:

QUE a fs. 02 se adjunta fotocopia certificada del Detalle de la Liquidación Previsional de la ANSeS, mediante la cual se individualizaron los importes retroactivos y mensuales de haberes.

QUE de fs. 04 a 07 obran informes de las distintas dependencias de la Secretaría de Economía, Hacienda y Recursos Humanos, manifestando que el agente Marín, a partir del 01/04/20 se acogió al beneficio de la jubilación ordinaria y que el mismo no se encuentra comprendido en los términos del artículo 95 del Convenio Colectivo de Trabajo.

QUE a fs. 08 la Coordinación Jurídica y Legal expresa que el agente mencionado no registra causa administrativa como imputado.

QUE de fs. 09 a 19 toman intervención las dependencias de la Secretaría de Economía, Hacienda y Recursos Humanos, expresando que el Sr. Marín no posee elemento alguno perteneciente al Municipio y que se encuentran verificados en debida forma los requisitos administrativos inherentes a la extinción de la relación de empleo público municipal, por lo que corresponde aceptar a partir del día 01/04/20 la presente renuncia por haberse acogido a los beneficios de la jubilación ordinaria y, en consecuencia, se procede a la desafectación de la partida presupuestaria que tenía comprometida la Comuna.

QUE a fs. 20 la Subsecretaría Legal y Técnica, dependiente de la Coordinación Jurídica y Legal, emite Dictamen Nº 358/20, concluyendo que no existe impedimento legal para aceptar la dimisión presentada en autos, a partir del 01/04/20.

QUE a tal efecto y en el marco de lo dispuesto por el Artículo 35 de la Carta Municipal, se procede a la emisión del presente instrumento legal.

POR ELLO:

Y en uso de las atribuciones que le son propias;
LA INTENDENTA DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
D E C R E TA

ARTÍCULO 1°. ACEPTAR, a partir del **01/04/20**, la renuncia presentada por el agente de planta permanente **Sr. VALENTÍN MARÍN**, DNI N° 11.538.866, Agrupamiento General, Tramo Supervisión, Nivel 14, dependiente de la Secretaría de Servicios Públicos y Ambiente, por haberse acogido a los beneficios de la ***Jubilación Ordinaria***, *dándole las gracias por los servicios prestados a la comunidad de Salta*, a través de su trabajo en esta Municipalidad.

ARTÍCULO 2°. TOMAR razón las Secretarías de Servicios Públicos y Ambiente y de Economía, Hacienda y Recursos Humanos con sus respectivas dependencias y cursar copia de este Decreto a la ANSeS

ARTÍCULO 3°. NOTIFICAR del presente por la Secretaría de Economía, Hacienda y Recursos Humanos con sus respectivas dependencias

ARTÍCULO 4°. EL presente Decreto será firmado por el Sr. Coordinador Jurídico y Legal

ARTÍCULO 5°. COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar

NALLAR – ROMERO

--*-

extinción de la relación de empleo público municipal, por lo que corresponde aceptar a partir del día 01/05/20 la presente renuncia por haberse acogido a los beneficios de la jubilación ordinaria y, en consecuencia, se procede a la desafectación de la partida presupuestaria que tenía comprometida la Comuna.

QUE a fs. 20 la Subsecretaría Legal y Técnica, dependiente de la Coordinación Jurídica y Legal, emite Dictamen Nº 364/20, concluyendo que no existe impedimento legal para aceptar la dimisión presentada en autos, a partir del 01/05/20.

QUE a tal efecto y en el marco de lo dispuesto por el Artículo 35 de la Carta Municipal, se procede a la emisión del presente instrumento legal.

POR ELLO:

Y en uso de las atribuciones que le son propias;
LA INTENDENTA DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
D E C R E T A

ARTÍCULO 1°. ACEPTAR, a partir del **01/05/20**, la renuncia presentada por el agente de planta permanente **Sr. AMÉRICO LUCIO QUIPILDOR**, DNI N° 11.557.179, Agrupamiento General, Tramo Ejecución, Nivel 14, dependiente de la Secretaría de Cultura, por haberse acogido a los beneficios de la ***Jubilación Ordinaria***, *dándole las gracias por los servicios prestados a la comunidad de Salta*, a través de su trabajo en esta Municipalidad

ARTÍCULO 2°. TOMAR razón las Secretarías de Cultura y de Economía, Hacienda y Recursos Humanos con sus respectivas dependencias y cursar copia de este Decreto a la ANSeS

ARTÍCULO 3°. NOTIFICAR del presente por la Secretaría de Economía, Hacienda y Recursos Humanos con sus respectivas dependencias

ARTÍCULO 4°. EL presente Decreto será firmado por el Sr. Coordinador Jurídico y Legal

ARTÍCULO 5°. COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

NALLAR – ROMERO

--*-

ARTÍCULO 2°. TOMAR razón la Coordinación Jurídica y Legal y la Secretaría de Economía, Hacienda y Recursos Humanos con sus respectivas dependencias y cursar copia de este Decreto a la ANSeS

ARTÍCULO 3°. NOTIFICAR del presente por la Secretaría de Economía, Hacienda y Recursos Humanos con sus respectivas dependencias

ARTÍCULO 4°. EL presente Decreto será firmado por el Sr. Coordinador Jurídico y Legal

ARTÍCULO 5°. COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar

NALLAR – ROMERO

--*-

CONSIDERANDO:

QUE a fs. 02 se adjunta fotocopia certificada del Detalle de la Liquidación Previsional de la ANSeS, mediante la cual se individualizaron los importes retroactivos y mensuales de haberes.

QUE de fs. 04 a 07 obran informes de las distintas dependencias de la Secretaría de Economía, Hacienda y Recursos Humanos, manifestando que el agente Diego, a partir del 01/04/20 se acogió al beneficio de la jubilación ordinaria y que el mismo no se encuentra comprendido en los términos del artículo 95 del Convenio Colectivo de Trabajo.

QUE a fs. 08 la Coordinación Jurídica y Legal expresa que el agente mencionado no registra causa administrativa como imputado.

QUE de fs. 09 a 19 toman intervención las dependencias de la Secretaría de Economía, Hacienda y Recursos Humanos, expresando que el Sr. Diego no posee elemento alguno perteneciente al Municipio y que se encuentran verificados en debida forma los requisitos administrativos inherentes a la extinción de la relación de empleo público municipal, por lo que corresponde aceptar a partir del día 01/04/20 la presente renuncia por haberse acogido a los beneficios de la jubilación ordinaria, y en consecuencia, se procede a la desafectación de la partida presupuestaria que tenía comprometida la Comuna.

QUE a fs. 20 la Subsecretaría Legal y Técnica, dependiente de la Coordinación Jurídica y Legal, emite Dictamen Nº 362/20, concluyendo que no existe impedimento legal para aceptar la dimisión presentada en autos, a partir del 01/04/20.

QUE a tal efecto y en el marco de lo dispuesto por el Artículo 35 de la Carta Municipal, se procede a la emisión del presente instrumento legal.

POR ELLO:

Y en uso de las atribuciones que le son propias;
LA INTENDENTA DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
D E C R E T A

ARTÍCULO 1°. ACEPTAR, a partir del **01/04/20**, la renuncia presentada por el agente de planta permanente **Sr. ENRIQUE EDMUNDO DIEGO**, DNI N° 11.081.837, Agrupamiento General, Tramo Supervisión, Nivel 14, dependiente de la Secretaría de Economía, Hacienda y Recursos Humanos, por haberse acogido a los beneficios de la ***Jubilación Ordinaria***, *dándole las gracias por los servicios prestados a la comunidad de Salta*, a través de su trabajo en esta Municipalidad

ARTÍCULO 2°. TOMAR razón la Secretaría de Economía, Hacienda y Recursos Humanos con sus respectivas dependencias y cursar copia de este Decreto a la ANSeS

ARTÍCULO 3°. NOTIFICAR del presente por la Secretaría de Economía, Hacienda y Recursos Humanos con sus respectivas dependencias

ARTÍCULO 4°. EL presente Decreto será firmado por el Sr. Coordinador Jurídico y Legal

ARTÍCULO 5°. COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar

NALLAR – ROMERO

--*-

QUE las transmisiones hechas al municipio, deben ser aprobadas o rechazadas por parte del Concejo Deliberante, ello en un todo de acuerdo a las previsiones contenidas en el artículo 22 - inc. k) de la Carta Municipal.

QUE por lo expuesto precedentemente y en el marco de las facultades previstas en el Artículo 35 de la Carta Municipal y el Artículo 23 de la Ordenanza Nº 6923, corresponde la emisión del instrumento legal pertinente.

POR ELLO:

Y en uso de las atribuciones que le son propias;
LA INTENDENTA DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
D E C R E T A:

ARTICULO 1º. DECLARAR de interés Municipal la donación propuesta por la Empresa Agrotécnica Fueguina S.A.C.I.F., de las siguientes pick ups: Pick up cabina simple, Marca Volkswagen, Modelo Saveiro 1.6 año 2017, Motor Nº CFZS26677, Chasis Nº 9BWKB45U0HP128771, dominio AB773LA; Pick up cabina simple, Marca Volkswagen, Modelo Saveiro 1.6 año 2017, Motor Nº CFZS05748, Chasis Nº 9BWKB45U2HP106531, dominio: AB773KZ y Pick up cabina simple, Marca Volkswagen, Modelo Saveiro 1.6 año 2017, Motor Nº CFZS43740, Chasis Nº 9BWKB45U9JP016198, dominio: AB773KY y Pick up cabina simple, Marca Volkswagen, Modelo Saveiro 1.6 año 2017, Motor Nº CFZS10045, Chasis Nº 9BWKB45U8HP112026, dominio: AB436LY, a favor de la Municipalidad de Salta para ser destinado al servicio de higiene urbana de la Ciudad de Salta._____

ARTÍCULO 2°. REMITIR copia del presente al Concejo Deliberante a los efectos previstos en el inciso k) del artículo 22 de la Carta Municipal

ARTICULO 3°. NOTIFICAR el presente Decreto por la Coordinación Jurídica y Legal a la Empresa Agrotécnica Fueguina S.A.C.I.F

ARTÍCULO 4°. TOMAR razón las Secretarías de Servicios Públicos y Ambiente y de Economía Hacienda y Recursos Humanos con sus dependencias intervinientes

ARTÍCULO 5°. EL presente Decreto será firmado por el Sr. Coordinador Jurídico y Legal

ARTÍCULO 6°. COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar

NALLAR – ROMERO
--*-

I SECCION
ADMINISTRATIVA
RESOLUCIONES

SALTA, 09 DIC 2020

RESOLUCIÓN Nº _____155_____
COORDINACIÓN JURÍDICA Y LEGAL
REFERENCIA: Expediente Nº 31.198-SV-2020.

VISTO que la Secretaría de Movilidad Ciudadana comunica el fallecimiento de la Sra. CARMEN ISABEL CISNEROS, y;

CONSIDERANDO:

QUE la nombrada revista en planta permanente, Agrupamiento General, Tramo Ejecución, Nivel 7, dependiente de la Secretaria de Movilidad Ciudadana, según Hoja de Consulta Individual que se agrega a fs. 04.

QUE a fs. 05 se adjunta fotocopia de Acta de Defunción de la Sra. Cisneros, expedida por el Registro del Estado Civil y Capacidad de las Personas, en el cual se consigna el deceso ocurrido el día 10/09/20 a las 16:40 horas.

QUE a fs. 07 a 10 toma conocimiento e intervención las distintas dependencias de la Secretaría de Economía, Hacienda y Recursos Humanos, informando que se ha procedido a desafectar la partida presupuestaria pertinente a partir de fecha 11/09/20.

QUE a fs. 12 la Subsecretaría Legal y Técnica de la Coordinación Jurídica y Legal emite Dictamen Nº 355/20, expresando que atento a la normativa vigente y advirtiéndose la intervención de las dependencias con competencia para el análisis de lo planteado en autos, correspondería la baja interna a partir del 11/09/20.

QUE por lo expuesto y de conformidad a lo dispuesto en el decreto Nº 0138/20, se procede a la emisión del instrumento legal pertinente.

POR ELLO:

EL COORDINADOR JURÍDICO Y LEGAL
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
R E S U E L V E

ARTÍCULO 1°. REGISTRAR, a partir del **11/09/20**, la **BAJA POR FALLECIMIENTO** de la **Sra. CARMEN ISABEL CISNEROS**, DNI N° 21.542.924, Agrupamiento General, Tramo Ejecución, Nivel 7, dependiente de la Secretaria de Movilidad Ciudadana

ARTÍCULO 2°. TOMAR razón la Secretaría de Economía, Hacienda y Recursos Humanos con sus respectivas dependencias

ARTÍCULO 3°. NOTIFICAR del presente por la Secretaría de Economía, Hacienda y Recursos Humanos con sus respectivas dependencias

ARTÍCULO 4°. COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar

NALLAR

--*-

R E S U E L V E

ARTÍCULO 1°. REGISTRAR, a partir del **29/09/20**, la **BAJA POR FALLECIMIENTO** del **Sr. MANUEL JULIO PÉREZ**, DNI N° 17.354.364, Agrupamiento General, Tramo Supervisión, Nivel 14, dependiente de la Secretaría de Movilidad Ciudadana

ARTÍCULO 2°. TOMAR razón la Secretaría de Economía, Hacienda y Recursos Humanos con sus respectivas dependencias

ARTÍCULO 3°. NOTIFICAR el presente por la Secretaría de Economía, Hacienda y Recursos Humanos con sus respectivas dependencias

ARTÍCULO 4°. COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar

NALLAR

--*-

QUE resulta necesario introducir algunas modificaciones al proyecto presentado, conservando las características esenciales propuestas originalmente, manteniendo las especificaciones técnicas de los materiales, y sin alterar los montos de la obra ni su plazo de ejecución.

QUE de conformidad con lo expuesto, corresponde dictar el instrumento legal respectivo.

POR ELLO:

EL COORDINADOR JURÍDICO Y LEGAL Y LA
SECRETARIA DE DESARROLLO URBANO
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVEN EN FORMA CONJUNTA:

ARTÍCULO 1°. MODIFICAR el "PROYECTO INTEGRAL DE PLAZAS – PLAN MI BARRIO" presentado a la Secretaría de Obras Públicas del Ministerio de Obras Públicas de la Nación, incorporando al mismo la Memoria descriptiva de las nuevas caminerías, Planilla de Balance de Economías y Demasías; y Planta de las nuevas propuestas, conforme surge del Anexo que forma parte de la presente

ARTÍCULO 2º. NOTIFICAR el contenido de la presente por la Secretaría de Desarrollo Urbano

ARTÍCULO 3°. COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar

NALLAR - ANGULO

--*-

CORRESPONDE A RESOLUCIÓN Nº 158

Ciudad SALTA

"Gral. Martín Miguel de Güemes, Héroe de la Nación Argentina"

PROYECTO INTEGRAL DE PLAZAS – PLAN MI BARRIO

Memoria de Cambios en Proyecto

Se realizaron cambios en las tres plazas nuevas a ejecutarse, con el recurso basado en un balance de economías y demasías, respetando los ítems presentes en el proyecto original. También se procedió a la eliminación de los bancos propuestos en todas las plazas, por estar previstos con una resolución integral de chapa N° 24, los cuales por las características climáticas los haría no adecuados o recomendados, teniendo en cuenta el calentamiento de los mismos por la incidencia solar.

Plaza 17 de Octubre – (PLAZA 1)

Se realizó un nuevo proyecto de distribución de caminerías en la plaza, donde se mantuvo la mayoría de las especificaciones del proyecto original ya presentado, realizándose los cambios detallados a continuación:

- Nuevo trazado de caminerías interiores y perimetrales.
- Nueva ubicación de los sectores destinados a juegos.
- Se eliminaron los ítems correspondientes a la provisión y colocación de bancos; lo que resulta en el análisis de costos a una demasía existente. Se tenía previsto la colocación de 6 (seis) bancos. (Economía). Este mobiliario será provisto con fondos propios de la municipalidad.
- El sector correspondiente a juegos, realizado con piso antigolpes se redujo 74,06 m² por lo tanto resulta una variación similar. (economía)
- Se prevé la realización de menor cantidad de contrapisos correspondientes a caminerías correspondiendo a 120,24 m² menos a realizarse.(Economía)
- La reducción de piso anti-golpes también origina una reducción de 74,06 m² en la superficie de contrapiso bajo piso anti-golpes. (Economía)
- En la excavación para contrapiso bajo solado anti-golpes también aparece una reducción de 18,989 m³ resultantes de la generada por las nuevas caminerías y el sector de contrapiso bajo piso anti-golpes que no se realiza. (Economía)

Plaza Costa Azul – (PLAZA 2)

Cuenta con nuevo proyecto de trazado de caminerías en la plaza, se mantuvo la mayoría de las especificaciones del proyecto original ya presentado, realizándose los cambios detallados a continuación:

- Nuevo trazado de caminerías interiores y perimetrales.

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Sra. MONICA BEATRIZ MOLINA
JEFA DE SUBPROGRAMA DE INSTRUMENTOS LEGALES
COORDINACION JURIDICA Y LEGAL
Municipalidad de la Ciudad de Salta

CORRESPONDE A RESOLUCIÓN Nº 158

Ciudad SALTA

"Gral. Martín Miguel de Güemes, Héroe de la Nación Argentina"

- Se prevé nuevos sectores destinados a juegos, con solado antigolpes adecuado.
- Se eliminaron los ítems correspondientes a la provisión y colocación de bancos, lo que resulta en el análisis de costos a una demasía existente. Se tenía previsto la colocación de 7 (siete) bancos. (Economia)
- Se prevé la realización de mayor cantidad de caminerías, incrementando la ejecución de 97.82 m² caminerías nuevas respecto del proyecto original. (Demasía)
- Se prevé la realización de mayor volumen de excavaciones para la ejecución de contrapisos en equivalencia a la mayor superficie de estos a ejecutarse, con 31.489 m³ agregados. (Demasía)
- Se prevé la realización de mayores superficies destinadas a juegos, equipados con solados anti-golpes, debiendo agregarse 85,74 m² nuevos, con sus contrapisos bajo solado correspondientes. (Demasía)
- Se deberá realizar los contrapisos bajo solado anti-golpes, en todos los nuevos sectores a ejecutarse. (Demasía)

Plaza El Circulo 1 – (3)

Se realizó un nuevo proyecto de trazado de caminerías en la plaza, el proyecto original no tenía interiores; se mantuvo la mayoría de las especificaciones del proyecto original ya presentado, realizándose los cambios detallados a continuación:

- Nuevo trazado de caminerías interiores y perimetrales.
- Nueva ubicación de los sectores destinados a juegos.
- Se eliminaron los ítems correspondientes a la provisión y colocación de bancos; lo que resulta en el análisis de costos a una demasía existente. Se tenía previsto la colocación de 7 (siete) bancos. (Economía)
- Se prevén nuevas caminerías interiores con un agregado en 282,27 m² nuevos. (Demasía)
- Redistribución de espacios destinados a juegos con solados anti-golpes correspondientes al proyecto original, a los cuales se agregaron 16,43 m² de nuevos solados. (Demasía)
- Se agrega también un 16,43 m² de contrapisos bajo solado anti-golpes. (Demasía)
- Las nuevas caminerías, contrapisos fratasados y bajo solados anti-golpes hacen necesario la realización de mayor cantidad de excavaciones siendo estas de 37,77 m³. (Demasía)

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Sra. MONICA BEATRIZ MOLINA
JEFA DE SUBPROGRAMA DE INSTRUMENTOS LEGALES
COORDINACION JURIDICA Y LEGAL
Municipalidad de la Ciudad de Salta

Ciudad Salta

"Gral. Martín Miguel de Güemes, Héroe de la Nación Argentina"

CORRESPONDE A RESOLUCIÓN Nº 158

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS - SECRETARIA OBRAS PÚBLICAS - PROGRAMA ARGENTINA HACE

NUMERO SIPPE 130638 -PROYECTO INTEGRAL DE PLAZAS - SALTA CAPITAL - PROVINCIA DE SALTA

Planilla Oferta Licitación 3/12/2020

Nº	DESCRIPCION ITEM -Plaza 17 de Octubre	UD	CANT	PRECIO UNITARIO	PRECIO	TOTAL	% INC
1	RUBRO CAMINERIAS / SOLADOS					$ 4.742.997,36	36,04%
1.1	EXCAVACIÓN CAMINERIAS (PLAZA 1)	M3	71,93	$ 1.652,57	$ 118.875,99		
1.1.1	EXCAVACIÓN CAMINERIAS (PLAZA 2)	M3	76,81	$ 1.652,57	$ 126.933,93		
1.1.2	EXCAVACIÓN CAMINERIAS (PLAZA 3)	M3	108,90	$ 1.652,57	$ 179.964,91		
1.2	CONTRAPISO DE HORMIGON SIMPLE CAMINERIAS (PLAZA 1)	M2	444,49	$ 1.516,50	$ 674.069,84		
1.2.1	CONTRAPISO DE HORMIGON SIMPLE CAMINERIAS (PLAZA 2)	M2	699,40	$ 1.516,50	$ 1.060.641,29		
1.2.2	CONTRAPISO DE HORMIGON SIMPLE CAMINERIAS (PLAZA 3)	M2	923,68	$ 1.516,50	$ 1.400.762,29		
1.3	CONTRAPISO DE HORMIGON SIMPLE BAJO PISO ANTIGOLPES (PLAZA 1)	M2	279,26	$ 1.516,50	$ 423.498,26		
1.3.1	CONTRAPISO DE HORMIGON SIMPLE BAJO PISO ANTIGOLPES (PLAZA 2)	M2	200,00	$ 1.516,50	$ 303.300,34		
1.3.2	CONTRAPISO DE HORMIGON SIMPLE BAJO PISO ANTIGOLPES (PLAZA 3)	M2	250,00	$ 1.516,50	$ 379.125,42		
1.4	REFACCIONES EN CONTRAPISO DE HORMIGON (PLAZA 4)	M2	50,00	$ 1.516,50	$ 75.825,08		
2	ZONA DE JUEGOS INFANTILES					$ 7.279.374,93	55,3[illegible]
2.1	PROVISIÓN Y COLOCACIÓN DE PORTICO DODLE DISEÑO	U	4	$ 193.915,38	$ 775.661,53		
2.2	PROVISIÓN Y COLOCACIÓN DE MANGRULLO SIMPLE TEMATICO	U	2	$ 631.553,97	$ 1.263.107,94		
2.3	PROVISIÓN Y COLOCACIÓN DE TOBOGAN 1,80M	U	3	$ 51.790,81	$ 155.372,44		
2.4	PROVISIÓN Y COLOCACIÓN DE JUEGO VANGUARDIA	U	3	$ 687.460,72	$ 2.062.382,16		
2.5	PROVISIÓN Y COLOCACIÓN DE HAMACA PARA SILLA DE RUEDAS	U	3	$ 121.707,96	$ 365.123,89		
2.6	PISO ANTIGOLPES (PLAZA 1)	M2	279,26	$ 3.644,41	$ 1.017.738,52		
2.6.1	PISO ANTIGOLPES (PLAZA 2)	M2	200,00	$ 3.644,41	$ 728.882,42		
2.6.2	PISO ANTIGOLPES (PLAZA 3)	M2	250,00	$ 3.644,41	$ 911.103,02		
3	EQUIPAMIENTOS GENERALES					$ 822.[illegible]	6,2[illegible]
3.1	PROVISIÓN Y COLOCACIÓN DE BANCOS	U	24	$ 25.925,49	$ 622.211,82		
3.2	PROVISIÓN Y COLOCACIÓN DE CESTOS DE BASURA	U	8	$ 17.376,44	$ 139.011,53		
3.3	REFACCIÓN DE BANCOS	U	11	$ 2.036,72	$ 22.403,87		
3.4	REFACCIÓN DE JUEGOS	U	16	$ 2.490,64	$ 39.850,24		
4	VARIOS					$ 313.160,79	2,3[illegible]

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL
Sra. MONICA BEATRIZ MOLINA
JEFA DE SUBPROGRAMA DE INSTRUMENTOS LEGALES
COORDINACION JURIDICA Y LEGAL
Municipalidad de la Ciudad de Salta

Ciudad Salta

CORRESPONDE A RESOLUCIÓN Nº 158

"Gral. Martín Miguel de Güemes, Héroe de la Nación Argentina"

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS - SECRETARIA OBRAS PÚBLICAS - PROGRAMA ARGENTINA HACE

NÚMERO SIPPE 138656 PROYECTO INTEGRAL DE PLAZAS - SALTA CAPITAL - PROVINCIA DE SALTA

Planilla Oferta Licitación 3/12/2010

Nº	DESCRIPCION ITEM -Plaza 17 de Octubre	UD.	CANT.	PRECIO UNITARIO	PRECIO	TOTAL	%INC
4.1	CARTEL DE OBRA	U	5,0	$ 31.476,43	$ 157.382,16		
4.2	LIMPIEZA FINAL DE OBRA	gl	1,0	$ 155.778,63	$ 155.778,63		
	TOTAL FINALIZACION de obra				$ 313.160,79		

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Sra. MONICA BEATRIZ MOLINA
JEFA DE SUBPROGRAMA DE INSTRUMENTOS LEGALES
COORDINACION JURIDICA Y LEGAL
Municipalidad de la Ciudad de Salta

CORRESPONDE A RESOLUCIÓN Nº 158

Economías			
CANT	PRECIO UNITARIO	TOTAL	
18,99	$ 1.652,57	$ 31.382,31	
120,24	$ 1.516,50	$ 182.344,16	
74,06	$ 1.516,50	$ 112.312,12	
74,06	$ 3.644,41	$ 269.905,16	
24	$ 25.925,49	$ 622.211,82	
		TOTAL ECONOMIAS	$ 1.218.155,57

Demasías			
CANT	PRECIO UNITARIO	TOTAL	
31,489	$ 1.652,57	$ 52.037,79	
37,77	$ 1.652,57	$ 62.417,58	
97,819	$ 1.516,50	$ 148.342,68	
282,27	$ 1.516,50	$ 428.059,90	
85,742	$ 1.516,50	$ 130.027,13	
16,431	$ 1.516,50	$ 24.917,64	
85,74	$ 3.644,41	$ 312.472,62	
16,431	$ 3.644,41	$ 59.880,23	
		TOTAL DEMASIAS	$ 1.218.155,57

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Sra. MONICA BEATRIZ MOLINA
JEFA DE SUBPROGRAMA DE INSTRUMENTOS LEGALES
COORDINACION JURIDICA Y LEGAL
Municipalidad de la Ciudad de Salta

Ciudad SALTA

"Gral. Martín Miguel de Güemes, Héroe de la Nación Argentina"

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS - SECRETARIA OBRAS PÚBLICAS - PROGRAMA ARGENTINA HACE

NUMERO SIPPE 120636 -PROYECTO INTEGRAL DE PLAZAS - SALTA CAPITAL - PROVINCIA DE SALTA

Planilla Oferta Final de Licitación 3/12/2020

CORRESPONDE A RESOLUCION Nº 158

Nº	DESCRIPCION ITEM	UD	CANT	PRECIO UNITARIO	PRECIO	TOTAL	% INC
1	TAREAS PRELIMINARES					$ 5.262.764,76	39,99%
1.1	EXCAVACIÓN CAMINERIAS (PLAZA 1)	M3	52,95	$ 1.652,57	$ 87.503,60		
1.1.1	EXCAVACIÓN CAMINERIAS (PLAZA 2)	M3	106,94	$ 1.652,57	$ 176.729,18		
1.1.2	EXCAVACIÓN CAMINERIAS (PLAZA 3)	M3	147,23	$ 1.652,57	$ 243.312,89		
1.2	CONTRAPISO DE HORMIGON SIMPLE CAMINERIAS (PLAZA 1)	M2	324,25	$ 1.516,50	$ 491.726,22		
1.2.1	CONTRAPISO DE HORMIGON SIMPLE CAMINERIAS (PLAZA 2)	M2	797,22	$ 1.516,50	$ 1.208.985,48		
1.2.2	CONTRAPISO DE HORMIGON SIMPLE CAMINERIAS (PLAZA 3)	M2	1205,95	$ 1.516,50	$ 1.828.825,22		
1.3	CONTRAPISO DE HORMIGON SIMPLE BAJO PISO ANTIGOLPES (PLAZA 1)	M2	205,20	$ 1.516,50	$ 311.186,15		
1.3.1	CONTRAPISO DE HORMIGON SIMPLE BAJO PISO ANTIGOLPES (PLAZA 2)	M2	286,60	$ 1.516,50	$ 434.629,39		
1.3.2	CONTRAPISO DE HORMIGON SIMPLE BAJO PISO ANTIGOLPES (PLAZA 3)	M2	266,43	$ 1.516,50	$ 404.041,55		
1.4	REFACCIONES EN CONTRAPISO DE HORMIGON (PLAZA 4)	M2	50,00	$ 1.516,50	$ 75.825,08		
2	PROYECTO EJECUTIVO					$ 7.481.815,35	56,10%
2.1	PROVISIÓN Y COLOCACIÓN DE PORTICO DODLE DISEÑO	U	4,00	$ 193.915,38	$ 775.661,53		
2.2	PROVISIÓN Y COLOCACIÓN DE MANGRULLO SIMPLE TEMATICO	U	2,00	$ 631.553,97	$ 1.263.107,94		
2.3	PROVISIÓN Y COLOCACIÓN DE TOBOGAN 1,80M	U	3,00	$ 51.790,81	$ 155.372,44		
2.4	PROVISIÓN Y COLOCACIÓN DE JUEGO VANGUARDIA	U	3,00	$ 687.460,72	$ 2.062.382,16		
2.5	PROVISIÓN Y COLOCACIÓN DE HAMACA PARA SILLA DE RUEDAS	U	3,00	$ 121.707,96	$ 365.123,89		
2.6	PISO ANTIGOLPES (PLAZA 1)	M2	205,20	$ 3.644,41	$ 747.833,36		
2.6.1	PISO ANTIGOLPES (PLAZA 2)	M2	285,74	$ 3.644,41	$ 1.041.354,31		
2.6.2	PISO ANTIGOLPES (PLAZA 3)	M2	266,43	$ 3.644,41	$ 970.980,72		
3	DESMONTE Y MOVIMIENTO DE SUELOS					$ 201.265,64	1,53%
3.1	PROVISIÓN Y COLOCACIÓN DE BANCOS	U	0,0	$ 25.925,49	$ 0,00		
3.2	PROVISIÓN Y COLOCACIÓN DE CESTOS DE BASURA	U	8,0	$ 17.376,44	$ 139.011,53		
3.3	REFACCIÓN DE BANCOS	U	11,0	$ 2.036,72	$ 22.403,87		
3.4	REFACCIÓN DE JUEGOS	U	16,0	$ 2.490,64	$ 39.850,24		
4	CAMINOS PEATONALES (1447m2)					$ 313.160,79	2,38%
4.1	CARTEL DE OBRA	U	5,0	$ 31.476,43	$ 157.382,16		
4.2	LIMPIEZA FINAL DE OBRA	gl	1,0	$ 155.778,63	$ 155.778,63		
	SUBTOTAL LICITACION OBRA					$ 13.159.006,54	100%

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL
Sra. MONICA BEATRIZ MOLINA
JEFA DE SUBSECRETARIA DE INSTRUMENTOS
COORDINACIÓN JURIDICA Y LEGAL
Municipalidad de la Ciudad de Salta

Ciudad SALTA

CORRESPONDE A RESOLUCIÓN Nº 158

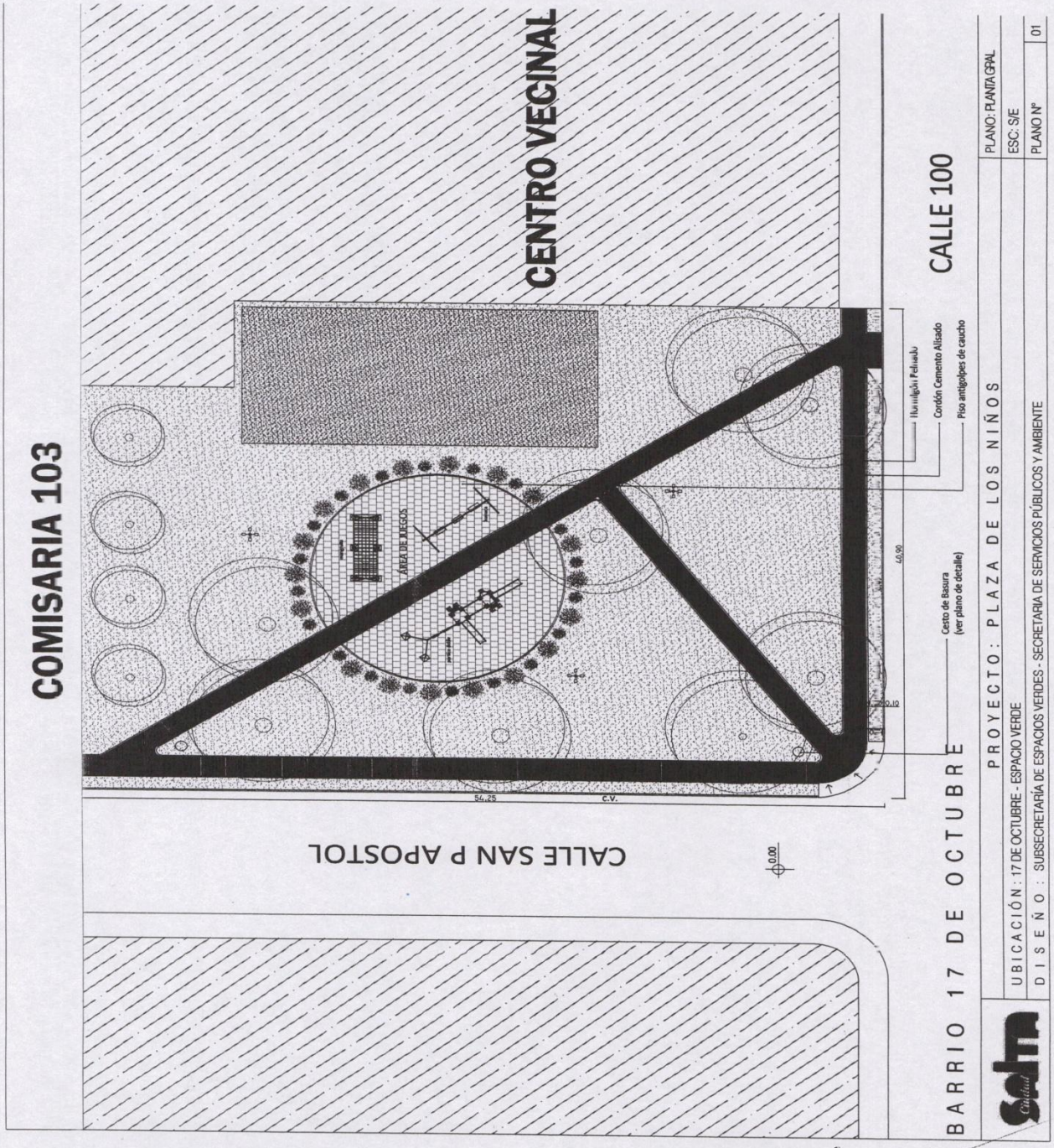

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Sra. MONICA BEATRIZ MOLINA
JEFA DE SUBPROGRAMA DE INSTRUMENTOS LEGALES
COORDINACION JURIDICA Y LEGAL
Municipalidad de la Ciudad de Salta

CORRESPONDE A RESOLUCIÓN Nº 158

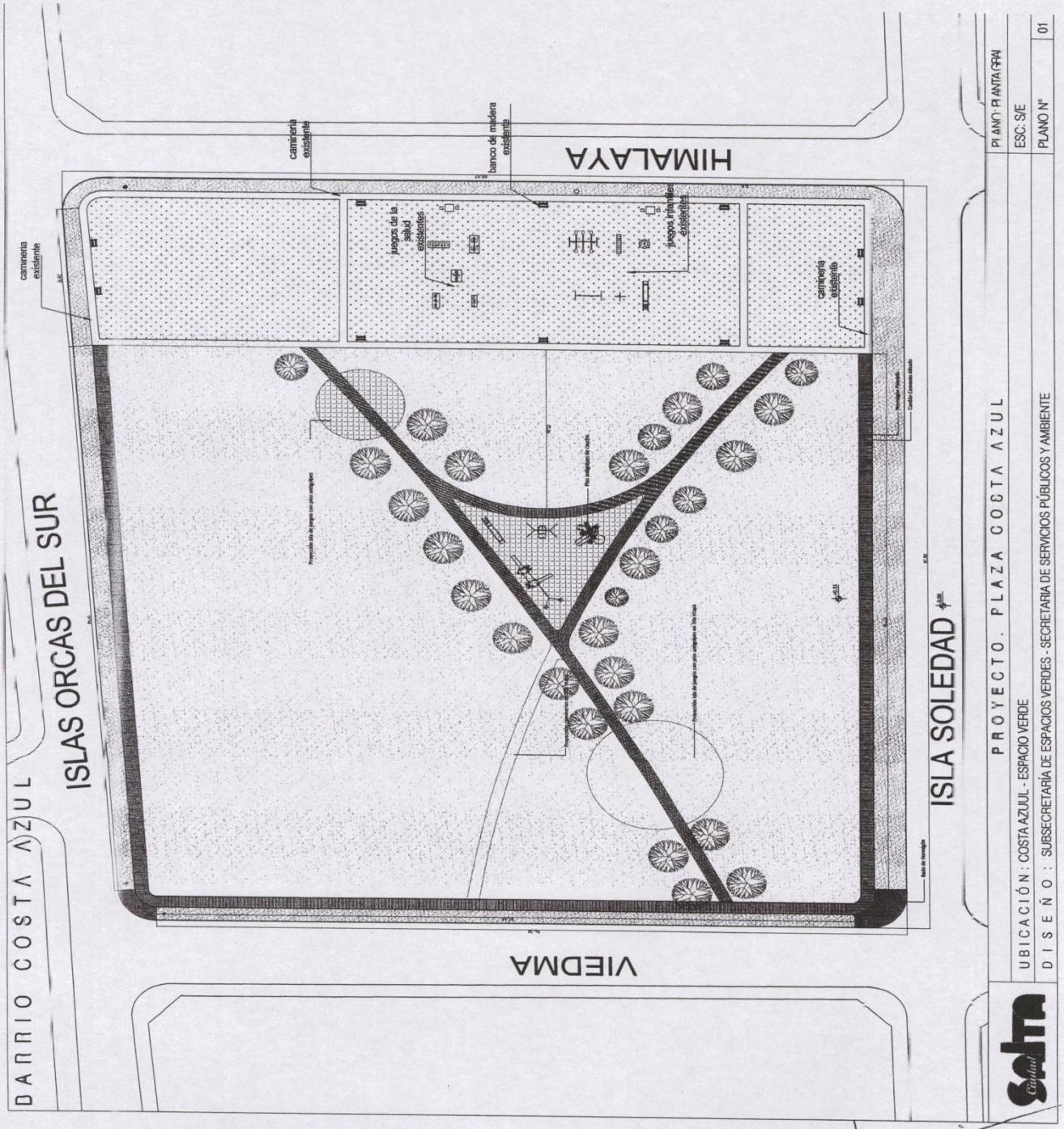

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL
Sra. MONICA BEATRIZ MOLINA
JEFA DE SUBPROGRAMA DE INSTRUMENTOS LEGALES
COORDINACION JURIDICA Y LEGAL
Municipalidad de la Ciudad de Salta

CORRESPONDE A RESOLUCIÓN Nº 158

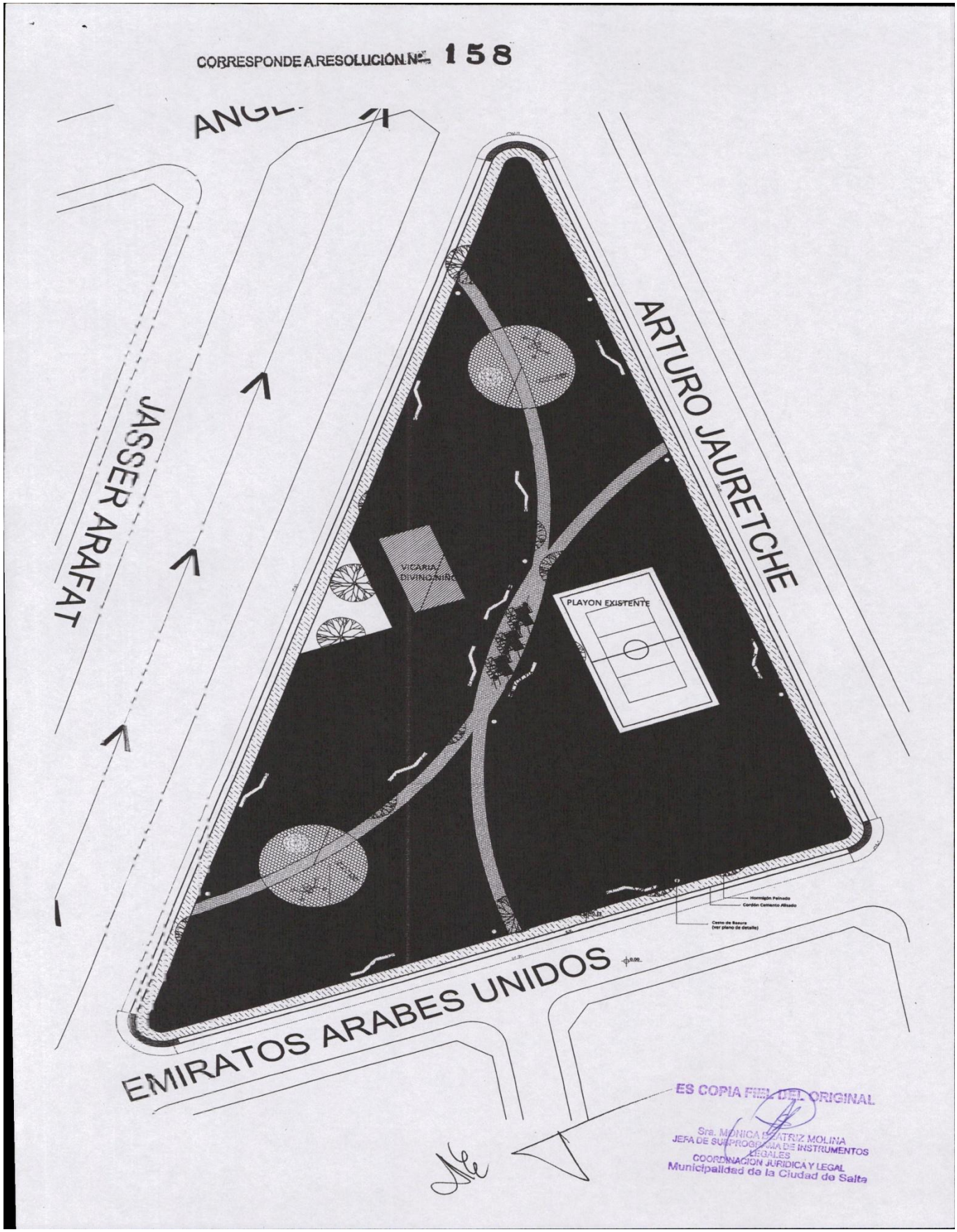

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL
Sra. MONICA BEATRIZ MOLINA
JEFA DE SUBPROGRAMA DE INSTRUMENTOS LEGALES
COORDINACION JURIDICA Y LEGAL
Municipalidad de la Ciudad de Salta

SALTA, 10 DIC 2020

RESOLUCIÓN Nº _____159_____
COORDINACIÓN JURÍDICA Y LEGAL
REFERENCIA: Expediente Nº 022.309-SG-2020.

VISTO el fallecimiento de la agente Sra. MARÍA CRISTINA TORRES MAITA comunicado a la Municipalidad por el Presidente del Ente de Turismo Salta, y;

CONSIDERANDO:

QUE la nombrada revistaba en planta permanente, Agrupamiento General, Tramo Ejecución, Nivel 7, dependiente del Ente de Turismo Salta, según Hoja de Consulta Individual que se agrega a fs. 02.

QUE a fs. 05 se adjunta fotocopia del Acta de Defunción de la Sra. Torres Maita, expedida por el Registro del Estado Civil y Capacidad de las Personas, en la cual se consigna el deceso ocurrido el día 29/06/2020 a las 19:00 horas.

QUE de fs. 06 a 09 toman conocimiento e intervención las distintas dependencias de la Secretaría de Economía, Hacienda y Recursos Humanos, informando que se ha procedido a desafectar la partida presupuestaria pertinente a partir de fecha 30/06/20.

QUE a fs. 10 la Subsecretaría Legal y Técnica de la Coordinación Jurídica y Legal emite Dictamen Nº 372/20, expresando que atento a la normativa vigente y advirtiéndose la intervención de las dependencias con competencia para el análisis de lo planteado en autos, correspondería la baja interna a partir del 30/06/20.

QUE por lo expuesto y de conformidad a lo dispuesto en el decreto Nº 0138/20, se procede a la emisión del instrumento legal pertinente.

POR ELLO:

EL COORDINADOR JURÍDICO Y LEGAL
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
R E S U E L V E

ARTÍCULO 1°. REGISTRAR, a partir del **30/06/20**, la **BAJA POR FALLECIMIENTO** de la **Sra. MARÍA CRISTINA TORRES MAITA**, DNI N° 26.031.472, Agrupamiento General, Tramo Ejecución, Nivel 7, dependiente del Ente de Turismo Salta

ARTÍCULO 2°. TOMAR razón el Ente de Turismo Salta y la Secretaría de Economía, Hacienda y Recursos Humanos con sus respectivas dependencias

ARTÍCULO 3°. NOTIFICAR el presente por la Secretaría de Economía, Hacienda y Recursos Humanos con sus respectivas dependencias

ARTÍCULO 4°. COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar

NALLAR

--*-

rescindir el Contrato de Locación de Servicios, bajo la modalidad con Aporte, aprobado por Decreto Nº 0277/12 y sus respectivas prorrogas hasta el Decreto N° 0041/20

ARTÍCULO 2°. TOMAR razón las Secretarías de Protección Ciudadana y de Economía, Hacienda y Recursos Humanos con sus respectivas dependencias

ARTÍCULO 3°. NOTIFICAR el presente instrumento legal por la Secretaría de Economía, Hacienda y Recursos Humanos

ARTÍCULO 4°. COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar

NALLAR

--*-

POR ELLO:

EL COORDINADOR JURÍDICO Y LEGAL
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE:

ARTÍCULO 1°. RATIFICAR en todas sus partes la Resolución Nº 494 de fecha 04 de diciembre del corriente año, emitida por la Secretaría de Economía, Hacienda y Recursos Humanos, de conformidad a lo dispuesto en el Decreto Nº 0198/2020

ARTÍCULO 2°. TOMAR razón la Secretaría de Economía, Hacienda y Recursos Humanos con sus respectivas dependencias

ARTÍCULO 3°. COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar

NALLAR

--*-

QUE el Art. 45º del Convenio Colectivo de Trabajo establece: "*que se entenderá por servicios especiales extraordinario aquel que se realice en ocasión de festividades tales como: Navidad, Año Nuevo, Reyes, y la Festividad del Señor y la Virgen del Milagro, F.E.R.I.N.O.A., Carnaval, como así también las establecidas en virtud de convenios realizados con la Municipalidad, para cubrir servicios especiales……..*";

QUE asimismo en el inciso e) del Artículo Nº 15, inc. e) del Decreto Nº 1173/12 modificado por el Decreto Nº 0077/13 establece que: "…La Secretaria de Hacienda en forma previa a la realización de las tareas bajo este régimen establecerá el cupo presupuestario destinado al pago de este adicional…";

QUE a fs. 12 se solicita valorización a partir del 01/12/2020, ello en consideración a lo dispuesto por el Artículo 14 del Anexo del Decreto Nº 1173/12;

QUE a fs. 14 el Área de Auditoria dependiente del Programa de Personal efectúa la valorización por un cupo de 50 (cincuenta) Horas Extensivas Extraordinarias, lo que asciende a la suma total de $ 22.433,08 por un valor de $ 440,08 cada hora;

QUE a fs. 17 el Programa de Presupuesto informa la imputación presupuestaria para afrontar el gasto en cuestión;

QUE a tal efecto procede la emisión del instrumento legal pertinente;

POR ELLO:

EL SECRETARIO DE ECONOMIA, HACIENDA
Y RECURSOS HUMANOS
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE:

ARTICULO 1º.-ESTABLECER a partir de fecha 01/12/2020 al 31/12/2020 inclusive el **CUPO** presupuestario con destino al pago del adicional por Horario Extensivo Extraordinario (HEE), para el agente Hugo Marcelo Marín, D.N.I. Nº 18.229.967 de la Subsecretaria de Prensa Institucional de la Secretaria de Prensa y Comunicación, en la suma de $ 22.433,08 (pesos veintidos mil cuatrocientos treinta y tres con 08/100) correspondiente a la cantidad de 50 horas extensivas extraordinarias

ARTICULO 2°.-DAR por el Programa de Presupuesto la imputación presupuestaria correspondiente.-

ARTICULO 3º.-TOMAR razón Secretaria de Prensa y Comunicación y Subsecretaria de Recursos Humanos

ARTICULO 4º.-COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar

AMADOR

--*-

ARTÍCULO 1º.-INCORPORAR el importe valorativo de los conceptos y/o Partidas Presupuestarias del Presupuesto General de Gastos y Cálculo de Recursos Anual para el Ejercicio 2020, en los montos que se detallan a continuación:

CODIGO	CONCEPTO Y/O PARTIDAS	IMPORTES
04	FUENTES FINANCIERAS	228.018.389,10
04.03	DISPONIBILIDAD DEL EJERCICIO ANTERIOR	228.018.389,10
	TOTAL RECURSOS Y FTES.FINANCIERAS	228.018.389,10

ARTÍCULO 2º.-INCORPORAR al cálculo de la Erogaciones del Ejercicio 2020, el importe que se detalla a continuación en las siguientes partidas presupuestarias:

CODIGO	CONCEPTO Y/O PARTIDAS	IMPORTES
	TOTAL EROGACIONES	228.018.389,10
1	EROGACIONES CORRIENTES	228.018.389,10
1.1	GASTOS CORRIENTES	228.018.389,10
1.1.1	PERSONAL-INTENDENCIA	20.000.000,00
1.1.1	PERSONAL-TRIBUNAL DE FALTAS	10.000.000,00
1.1.1	PERSONAL-MERCADO SAN MIGUEL	200.000,00
1.1.1	PERSONAL-AGENCIA DE RECAUDACION	20.000.000,00
1.1.1	PERSONAL-ENTE DE TURISMO	2.818.389,10
1.1.1	PERSONAL-COORD.JURIDICA Y LEGAL	15.000.000,00
1.1.1	PERSONAL-COORD.PLANIFICACION Y CONTROL	25.000.000,00
1.1.1	PERSONAL-GESTION HUMANA Y RECURSOS M.	20.000.000,00
1.1.1	PERSONAL-DESARROLLO HUMANO	20.000.000,00
1.1.1	PERSONAL-PROTECCION CIUDADANA	20.000.000,00
1.1.1	PERSONAL-DESARROLLO URBANO	30.000.000,00
1.1.1	PERSONAL-ECONOMIA,HACIENDA Y REC.HUMANOS	15.000.000,00
1.1.1	PERSONAL-SERV.PUBLICOS Y AMBIENTE	20.000.000,00
1.1.1	PERSONAL-JUVENTUD Y DEPORTE	10.000.000,00
	TOTAL GASTO (+) APLIC.FINANCIERAS	228.018.389,10

ARTÍCULO 3º.- TOMAR conocimiento por el PROGRAMA DE PRESUPUESTO con sus respectivas dependencias

ARTÍCULO 4º.-COMUNICAR, Publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar

AMADOR

--*-

REFERENCIA: EXPEDIENTE Nº 37632-SG-2020.-

VISTO las actuaciones de referencia, y;

CONSIDERANDO:

QUE a fs. 03 el Secretario de Protección Ciudadana Dr. Nicolas Kripper, solicita una partida especial por la suma de $ 656.816,00 para la Adquisición de Insumos Antisépticos y Descartables, destinados a la Subsecretaría de Bienestar Animal y Zoonosis;

QUE a fs. 10 el Programa de Asesoría Legal de ésta Secretaría toma intervención en las actuaciones manifestando que no existe objeción legal que formular a la asignación de una Partida Especial por el monto de $ 656.816,00;

QUE a fs. 12 el Programa de Presupuesto realiza Reserva de Crédito en concepto de Partida Especial;

QUE el Tribunal de Cuentas por Nota de Plenario Nº 104.169 estableció que en materia de partidas especiales, no corresponde su remisión en el marco del control previo previsto en la Ordenanza Nº 5.552 y modificatorias por tratarse de actos de administración;

QUE de conformidad a lo dispuesto por el art. 14º del Decreto Nº 0479/16, Resolución Nº 262/16 de esta Secretaria, Resolución Nº 02/19 de la Subsecretaría de Presupuesto y Decreto Nº 060/20 y sus modificatorios, corresponde emitir el instrumento legal pertinente;

POR ELLO:

EL SECRETARIO DE ECONOMIA, HACIENDA
Y RECURSOS HUMANOS
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE:

ARTICULO 1°.-ASIGNAR una **PARTIDA ESPECIAL** por la suma de Pesos: Seiscientos Cincuenta y Seis Mil Ochocientos Dieciséis con 00/100 ($ 656.816,00) bajo la responsabilidad del Subsecretario de Bienestar Animal y Zoonosis **M.V. LUCIANO GASTÓN SIMKIN, D.N.I. Nº 27.571.061**, debiendo rendir cuentas en el plazo de 15 días hábiles a partir de la conclusión del objetivo por el cual se originó la misma o desde el agotamiento de los montos asignados, conforme lo normado en el art. 15º del Decreto Nº 0479/16, Resolución Nº 262/16 de ésta Secretaria y Resolución Nº 02/19 de la Subsecretaría de Presupuesto y Dcto. Nº 060/20

ARTICULO 2º.- DAR por el Programa de Presupuesto la imputación presupuestaria correspondiente.-__

ARTICULO 3°.-TOMAR conocimiento por la SECRETARÍA DE PROTECCIÓN CIUDADANA con sus respectivas dependencias

ARTICULO 4º.-COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar

AMADOR

--*-

DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.-INCORPORAR el importe valorativo de los conceptos y/o Partidas Presupuestarias del Presupuesto General de Gastos y Cálculo de Recursos Anual para el Ejercicio 2020, en los montos que se detallan a continuación:

CODIGO	CONCEPTO Y/O PARTIDAS	IMPORTES
01	**RECURSOS CORRIENTES**	**77.152.670,07**
01.01	**TRIBUTARIOS**	**1.100.000,00**
01.01.03	**TASAS MUNICIPALES**	**1.100.000,00**
01.01.03.01	**TASAS SOBRE ACTIVIDAD COMERCIAL E INDUSTRIAL**	**1.100.000,00**
01.01.03.01.01	TASA DE INSPECCION,SEGURIDAD,SALUB.E HIGIENE	1.100.000,00
01.02	**NO TRIBUTARIOS**	**26.052.670,07**
01.02.04	**OTROS NO TRIBUTARIOS**	**26.052.670,07**
01.02.04.01	INGRESOS VARIOS	36.616,44
01.02.04.01.01	INTERESES	36.616,44
01.02.04.02	TRANSFERENCIAS PROVINCIALES	26.016.053,63
01.03	**ASISTENCIA FINANCIERA**	**50.000.000,00**
01.03.02	A.T.P	50.000.000,00
	TOTAL RECURSOS Y FUENTES FINANCIERAS	**77.152.670,07**

ARTÍCULO 2º.-INCORPORAR al cálculo de la Erogaciones del Ejercicio 2020, el importe que se detalla a continuación en las siguientes partidas presupuestarias:

CODIGO	CONCEPTO Y/O PARTIDAS	IMPORTES
	TOTAL EROGACIONES	**77.152.670,07**
1	**EROGACIONES CORRIENTES**	**77.152.670,07**
1.1	**GASTOS CORRIENTES**	**51.136.616,44**
1.1.3	**SERVICIOS NO PERSONALES**	**51.136.616,44**
1.1.3.01	ELECTRICIDAD, GAS Y AGUA-ECONOM.HAC.Y REC.HUM.	1.100.000,00
1.1.3.14	SERVICIOS PUBLICOS-SERV.PUBLIC.Y AMBIENTE	50.000.000,00
1.1.3.16	OTROS SERV.NO PERSONALES-TRIB.CUENTAS	36.616,44
1.3	**TRANSFERENCIAS CORRIENTES**	**26.016.053,63**
1.3.1	**AL SECTOR PRIVADO**	**11.800.000,00**
1.3.1.09	OTROS NEP-DESARROLLO HUMANO	11.800.000,00
1.3.2	**AL SECTOR PUBLICO**	**14.216.053,63**
1.3.2.04	PROG.VINC AL DESARROLLO SOCIAL-DESARROLLO HUMANO	12.216.053,63
1.3.2.04	PROG.VINC.AL DESARROLLO SOCIAL-INTENDENCIA	2.000.000,00

	TOTAL GASTO (+) APLIC.FINANCIERAS	**77.152.670,07**

ARTÍCULO 3º.- TOMAR conocimiento por el PROGRAMA DE PRESUPUESTO con sus respectivas dependencias

ARTÍCULO 4º.-COMUNICAR, Publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar

AMADOR

--*-

QUE fundamenta el pedido en virtud de las tareas que el Sr. Leal se viene desempeñando como Secretario Privado de la mencionada Secretaría, las cuales se desarrollan fuera del horario normal y habitual de la jornada laboral;

QUE a fs. 05 el Área de Auditoría dependiente de la Subsecretaria de Recursos Humanos, procede a efectúa la valorización por la suma mensual de $ 3.168,61 correspondiente a 60 horas para el agente Raúl Alejandro Leal;

QUE a fs. 08 el Programa de Presupuesto informa la existencia de partida presupuestaria correspondiente a dicha erogación;

QUE resulta necesario incrementar el cupo presupuestario mensual asignado a esa área para el pago del Adicional de Horario Extensivo;

QUE a tal efecto procede la emisión del instrumento Legal pertinente;

POR ELLO:

EL SECRETARIO DE ECONOMIA, HACIENDA
Y RECURSOS HUMANOS
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE:

ARTICULO 1º.-OTORGAR a partir del 01/12/20 la suma de $ 3.168,61 (pesos Tres Mil Ciento Sesenta y Ocho con 61/100) al cupo presupuestario mensual correspondiente a la Secretaria de Desarrollo Humano para el pago del Adicional Horario Extensivo a favor del agente **RAUL ALEJANDRO LEAL, D.N.I. Nº 30.402.688** correspondiéndole la Categoría Art. 44º inc. b) 1, del Convenio Colectivo de Trabajo

ARTICULO 2º.-NOTIFICAR de la presente por Programa de Personal

ARTICULO 3-TOMAR razón Subsecretaria de Recursos Humanos y Secretaria de Desarrollo Humano

ARTICULO 4º.-COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar

AMADOR

--*-

ARTICULO 2º.-DAR por el Programa de Presupuesto la imputación presupuestaria correspondiente

ARTICULO 3º.-TOMAR razón Subsecretaria de Control Comercial y Subsecretaría de Recursos Humanos

ARTICULO 4º.-COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar

AMADOR

--*-

ARTICULO 4º.- NOTIFICAR a la firma **FUNDACION REVIVIR C.U.I.T. N° 33-71103320-9** la presente Resolución.-

ARTICULO 5 º.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

GRIBAUDO

--*-

ARTICULO 3º.- EXTENDER a favor de la Sra. **GUADALUPE DEL VALLE OLIVERA HOYOS D.N.I. N° 26.898.445** el **CERTIFICADO DE APTITUD AMBIENTAL MUNICIPAL (C.A.A.M.)** registrado en el **PADRON AMBIENTAL SLA-79465** correspondiente a la actividad **PANADERA Y PASTELERIA – ALMACEN POR MENOR",** desarrollada, en un local sito en avda. **YPF Nº 733 Bº LAMADRID catastro Nº 44.811** en la ciudad de Salta

ARTICULO 4º.- EL referido Certificado tendrá una vigencia de dos (2) años, contados a partir de la emisión de la presente Resolución, dejándose debida constancia que la misma caducará automáticamente al vencimiento de dicho plazo, debiendo el/la titular solicitar su renovación con la debida anticipación.-

ARTICULO 5º.- NOTIFICAR a la Sra. **GUADALUPE DEL VALLE OLIVERA HOYOS D.N.I. N° 26.898.445** la presente Resolución.-

ARTICULO 6º.- SE le hace saber que la presente Resolución puede ser objeto de los siguientes Recursos: ACLARATORIA: tres (3) días; REVOCATORIA: diez (10) días; (arts. 176 y 177 de la Ley 5348/78), plazos a contar en días hábiles administrativos a partir del día siguiente al de la notificación del acto.-

ARTICULO 7 º.-COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

GRIBAUDO

--*-

ARTICULO 5º.- SE hace saber que la presente Resolución puede ser objeto de los siguientes Recursos: ACLARATORIA: tres (3) días; REVOCATORIA: diez (10) días; (arts. 176 y 177 de la ley 5348/78), plazos a contar en días hábiles administrativos a partir del día siguiente al de la notificación del acto

ARTICULO 6º.-COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

GRIBAUDO

--*-

- **Por tratarse de una Renovación de CAAM, debe incorporarse en el Informe un análisis de los cambios (si corresponde) que hubo en el desarrollo de la actividad en este último período, las consecuencias (impactos) de los mismos (si aplica)**
- **Así también deberá hacerse referencia a los resultados de los planes de gestión ambiental (PGA) propuestos en el Estudio/Informe anterior, y al cumplimiento y eficacia de las acciones propuestas para el buen desempeño ambiental de la actividad, adjuntando los registros correspondientes (*en este punto deben incluirse los resultados de los indicadores relacionados a las corrientes de desechos generadas por la actividad – Residuos sólidos – efluentes – emisiones gaseosas*). En el caso de no haberse cumplido el PGA propuesto, o que del análisis de los indicadores surja que las medidas propuestas no fueron eficaces, debe justificarse y proponerse las correspondientes medidas alternativas en el nuevo PGA.**

ARTICULO 2°.- NOTIFICAR a la firma **SALVADOR MARINARO E HIJOS S.R.L.,** la presente Resolución.

ARTICULO 3°.- SE le hace saber que la presente Resolución puede ser objeto de los siguientes Recursos: ACLARATORIA: tres (3) días; REVOCATORIA: diez (10) días; (arts. 176 y 177 de la Ley 5348/78), plazos a contar en días hábiles administrativos a partir del día siguiente al de la notificación del acto_

ARTICULO 4°.- COMUNICAR, publicar en el **BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL,** archivar.-

GRIBAUDO

--*-

ARTICULO 2º.- EL Solicitante deberá presentar por duplicado y con copia en soporte informático, un Informe de Auditoría Ambiental y Social, el cual deberá incluir como mínimo:

- Características de la línea de base socio ambiental del entorno (tipo de vecinos colindantes).
- Características Estructurales del Local en cuanto a las condiciones de Higiene y Seguridad acordes al tipo de rubro.
- Plan de Capacitación del Personal en el manejo correcto de todos los elementos para mitigar el fuego.
- Últimos controles de los matafuegos.
- Control de la estática de la instalación eléctrica
- Un plan de contingencias ambientales en el cual se evalúe el radio y grado de afectación al entorno social en caso de su ocurrencia, y las medidas a tomar en conjunto con dicho entorno para prevenir o mitigar los impactos (ambientales y sociales) que se puedan generar a raíz de la contingencia.

- Plan de Gestión Ambiental que incluya medidas de control y monitoreo de las medidas propuestas por un Profesional de Higiene y Seguridad.

Especialmente deberá tener en cuenta, entre otros, los siguientes requisitos:

- El responsable del proyecto deberá presentar el Informe de Auditoría Ambiental y Social firmado por un profesional que acredite, mediante constancia, estar inscripto en el Registro de Evaluadores de la Secretaria de Medio de Ambiente de la Provincia, creado por el Art.41de la ley 7.070 o la que en futuro la reemplace, quien es responsable por la veracidad, corrección técnica y efectos de lo expresado en dicho informe. Asimismo dicho profesional deberá estar habilitado por el respectivo consejo y/o Colegio Profesional.
- Los consultores individuales deberán adjuntar los instrumentos formales pertinentes que acrediten su inscripción vigente en el Registro de Consultores de la Provincia, y la vigencia de la matrícula profesional habilitante, expedidos por la autoridad o entidad competente (art.3º y 4º Res. Nº 091/12 de la Secretaría de Ambiente y Servicios Públicos).

- El profesional responsable de la elaboración del Informe de Impacto Ambiental y Social solicitado deberá tener incumbencias en el área temática de Higiene y Seguridad.

ARTICULO 3°.- NOTIFICAR al Sr. **DAVID RODOLFO CORDOBA D.N.I. Nº 26.701.481,** la presente Resolución.-

ARTICULO 4°.- SE le hace saber que la presente Resolución puede ser objeto de los siguientes Recursos: ACLARATORIA: tres (3) días; REVOCATORIA: diez (10) días; (arts. 176 y 177 de la Ley 5348/78), plazos a contar en días hábiles administrativos a partir del día siguiente al de la notificación del acto.-

ARTICULO 5º.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y Archivar**.-**

GRIBAUDO

--*-

QUE, por lo tanto, resulta necesario el dictado del instrumento legal correspondiente.

POR ELLO:

EL SUBSECRETARIO DE POLITICA
Y CONTROL AMBIENTAL
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
R E S U E L V E

ARTICULO 1°.- EL Solicitante deberá presentar una **(1) copia en papel y una en soporte informático con formato PDF**, un Informe de Auditoría Ambiental y Social de seguimiento, acorde con lo prescripto por el artículo 26º y concordantes de la ordenanza N° 12.745.
Especialmente deberá tener en cuenta, entre otros, los siguientes requisitos:

- El responsable del proyecto deberá presentar el Informe de Auditoría Ambiental y Social firmado por un profesional que acredite, mediante constancia, estar inscripto en el Registro de Evaluadores de la Secretaria de Medio de Ambiente de la Provincia, creado por el Art.41de la ley 7.070 o la que en futuro la reemplace, quien es responsable por la veracidad, corrección técnica y efectos de lo expresado en dicho informe. Asimismo dicho profesional deberá estar habilitado por el respectivo consejo y/o Colegio Profesional
- Los consultores individuales deberán adjuntar los instrumentos formales pertinentes que acrediten su inscripción vigente en el Registro de Consultores de la Provincia, y la vigencia de la matrícula profesional habilitante, expedidos por la autoridad o entidad competente (art.3º y 4º Res. Nº 091/12 de la Secretaría de Ambiente y Servicios Públicos)
- En caso de que el Informe de Auditoría Ambiental y Social sea realizado con participación de una firma de consultora, la misma deberá estar firmado por su responsable técnico y por el responsable legal de la firma quienes asumen la responsabilidad prevista en el artículo 11 de la Ordenanza Nº 12.745.

- El equipo profesional responsable de la elaboración de los Informes de Impacto Ambiental y Social deberá estar integrado por un Coordinador y por un equipo de profesionales el cual sumadas las incumbencias dadas por el título de grado, abarque todas las áreas temáticas o aspectos contenidos en las respectivas presentaciones (art. 1º y 2º Res. 091/12 de la Secretaría de Ambiente y Servicios Públicos).

- Los organismos competentes en las respectivas materias no darán curso a los Informes de Impacto Ambiental y Social sometidos a su consideración, que no sean suscriptos por el titular de la obra o activad y por o los consultores registrados y/o habilitados. Asimismo tampoco darán curso al Informe de Auditoría Ambiental y Social que abarquen áreas temáticas o aspectos que no estén comprendidos en las incumbencias profesionales del consultor firmante o de los profesionales integrantes de las firmas consultoras. (art.7º Dec. Pcial. Nº 1.587/03 modificatorio del art.77del Dcto. Reglamentario Nº 3.097/00)

- Los informes realizados por firmas consultoras, deberán ser rubricados por los profesionales encargado de cada uno de los aspectos abarcados en el Informe de Auditoría Ambiental y Social y por el Director técnico de la misma (art.7º Dec. Pcial. Nº 1.587/03 modificatorio del art.77del Dcto. Reglamentario Nº 3.097/00)
- **Por tratarse de una Renovación de CAAM, debe incorporarse en el Informe un análisis de los cambios (si corresponde) que hubo en el desarrollo de la actividad en este último período, las consecuencias (impactos) de los mismos (si aplica)**
- **Así también deberá hacerse referencia a los resultados de los planes de gestión ambiental (PGA) propuestos en el Estudio/Informe anterior, y al cumplimiento y eficacia de las acciones propuestas para el buen desempeño ambiental de la actividad, adjuntando <u>los registros correspondientes</u> (*en este punto deben incluirse los resultados de los indicadores relacionados a las corrientes de desechos generadas por la actividad – Residuos sólidos – efluentes – emisiones gaseosas*). En el caso de no haberse cumplido el PGA propuesto, o que del análisis de los indicadores surja que las medidas propuestas no fueron eficaces, debe justificarse y proponerse las correspondientes medidas alternativas en el nuevo PGA.**

ARTICULO 2°.- NOTIFICAR a la firma **WALLMART ARGENTINA S.R.L.,** la presente Resolución.

ARTICULO 3°.- SE le hace saber que la presente Resolución puede ser objeto de los siguientes Recursos: ACLARATORIA: tres (3) días; REVOCATORIA: diez (10) días; (arts. 176 y 177 de la Ley 5348/78), plazos a contar en días hábiles administrativos a partir del día siguiente al de la notificación del acto.

ARTICULO 4°.- COMUNICAR, publicar en el **BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL,** archivar.-

GRIBAUDO

--*-

para la actividad **VENTA DE GOLOSINAS POR MENOR – COTILLON – PIROTECNIA - DEPOSITO,** desarrollada en un local sito en calle Esteco Nº 480, de la Cuidad de Salta;

QUE, según consta en antecedentes de la Documentación adjunta, la actividad **VENTA DE GOLOSINAS POR MENOR – COTILLON – PIROTECNIA - DEPOSITO** fue Categorizada de **Alto Impacto Ambiental y Social**, por lo cual es requisito para la renovación del C.A.A.M. la presentación de un Informe de Auditoría Ambiental y Social según lo establece el art. 26º de la Ordenanza Nº 12.745.

QUE, el artículo 25 de la Ordenanza 12.745 establece:**"El Certificado de Aptitud Ambiental Municipal deberá renovarse por lo menos cada dos (2) años, salvo que se generen, manipulen, transporten, traten o dispongan residuos peligrosos, en cuyo caso la renovación deberá ser anual. … Asimismo deberá adjuntar un Informe de Auditoría Ambiental de acuerdo a los parámetros y requisitos que la autoridad determine.**
QUE, por lo tanto, resulta necesario el dictado del instrumento legal correspondiente.

POR ELLO:

EL SUBSECRETARIO DE POLITICA
Y CONTROL AMBIENTAL
DE LA MUNICIPALIDAD DELA CIUDAD DE SALTA
R E S U E L V E

ARTICULO 1°.-EL Solicitante deberá presentar una **(1) copia en papel yuna en soporte informático con formato PDF**, un Informe de Auditoría Ambiental y Social de seguimiento, acorde con lo prescripto por el artículo 26º y concordantes de la ordenanza N° 12.745. **En el mismo deberán contemplarse como mínimo los siguientes puntos:**
Seguimiento del Plan de Gestión Ambiental descripto en el Informe de Auditoría Anterior:

- Capacitación del Personal en el manejo correcto de todos los elementos para mitigar el fuego
- Últimos controles de los matafuegos.
- Últimos controles del funcionamiento correcto de los detectores de humo.
- Últimos controles del sistema de alarma de la red fija contra incendio.
- Comprobante de limpieza del tanque de reserva de agua contra incendios
- Control de la estática de la Instalación Eléctrica
- Mencionar si hubo alguna corrección y/o modificación de las medidas propuestas y porqué.
- Mencionar si existen modificaciones en la estructura del local con respecto al Informe anterior, y como afectaría esto al Plan de Gestión Ambiental Propuesto.
- Actualizar el Plan de Gestión Ambiental.

Seguimiento del Plan de contingencias ambientales:

- Últimos registros de capacitación a propietarios de viviendas familiares y locales comerciales dentro del área de influencia directa.
- Actas de simulacros de evacuación

Especialmente deberá tener en cuenta, entre otros, los siguientes requisitos formales:

- El responsable del proyecto deberá presentar el Informe de Auditoría Ambiental y Social firmado por un profesional que acredite, mediante constancia, estar inscripto en el Registro de Evaluadores de la Secretaria de Medio de Ambiente de la Provincia, creado por el Art.41de la ley 7.070 o la que en futuro la reemplace, quien es responsable por la veracidad, corrección técnica y efectos de lo expresado en dicho informe. Asimismo dicho profesional deberá estar habilitado por el respectivo consejo y/o Colegio Profesional
- Los consultores individuales deberán adjuntar los instrumentos formales pertinentes que acrediten su inscripción vigente en el Registro de Consultores de la Provincia, y la vigencia de la matrícula profesional habilitante, expedidos por la autoridad o entidad competente (art.3º y 4º Res. Nº 091/12 de la Secretaría de Ambiente y Servicios Públicos)
- En caso de que el Informe de Auditoría Ambiental y Social sea realizado con participación de una firma de consultora, la misma deberá estar firmado por su responsable técnico y por el responsable legal de la firma quienes asumen la responsabilidad prevista en el artículo 11 de la Ordenanza Nº 12.745.

- El equipo profesional responsable de la elaboración de los Informes de Impacto Ambiental y Social deberá estar integrado por un Coordinador y por un equipo de profesionales el cual sumadas las incumbencias dadas por el título de grado, abarque todas las áreas temáticas o aspectos contenidos en las respectivas presentaciones (art. 1º y 2º Res. 091/12 de la Secretaría de Ambiente y Servicios Públicos).

- Los organismos competentes en las respectivas materias no darán curso a los Informes de Impacto Ambiental y Social sometidos a su consideración, que no sean suscriptos por el titular de la obra o activad y por o los consultores registrados y/o habilitados. Asimismo tampoco darán curso al Informe de Auditoría Ambiental y Social que abarquen áreas temáticas o aspectos que no estén comprendidos en las incumbencias profesionales del consultor firmante o de los profesionales integrantes de las firmas consultoras. (art.7º Dec. Pcial. Nº 1.587/03 modificatorio del art.77del Dcto. Reglamentario Nº 3.097/00)

- Los informes realizados por firmas consultoras, deberán ser rubricados por los profesionales encargado de cada uno de los aspectos abarcados en el Informe de Auditoría Ambiental y Social y por el Director técnico de la misma (art.7º Dec. Pcial. Nº 1.587/03 modificatorio del art.77del Dcto. Reglamentario Nº 3.097/00)

ARTICULO 2°.-NOTIFICAR a la firma **MONTERICHEL MARIELA JULIETA, D.N.I. Nº 27.096.203**., la presente Resolución

ARTICULO3°.- SE le hace saber que la presente Resolución puede ser objeto de los siguientes Recursos: ACLARATORIA: tres (3) días; REVOCATORIA: diez (10) días; (arts. 176 y 177 de la Ley 5348/78), plazos a contar en días hábiles administrativos a partir del día siguiente al de la notificación del acto.

ARTICULO4°.-COMUNICAR, publicar en el **BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL,** archivar

GRIBAUDO

--*-

ARTICULO 5º.- NOTIFICAR al Sr. **JOSE LUIS TAPIA D.N.I. N° 13.778.342** la presente Resolución.-

ARTICULO 6º.- SE le hace saber que la presente Resolución puede ser objeto de los siguientes Recursos: ACLARATORIA: tres (3) días; REVOCATORIA: diez (10) días; (arts. 176 y 177 de la Ley 5348/78), plazos a contar en días hábiles administrativos a partir del día siguiente al de la notificación del acto.-
ARTICULO 7 º.-COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

GRIBAUDO

--*-

BELGRANO catastro Nº 2.202, en la ciudad de Salta, de acuerdo con los términos en que se encuentra confeccionada y **EMITIR** la **Declaración de Impacto Ambiental y Social (DIAS)**.-

ARTICULO 3º.- EXTENDER a favor de la firma **COMERCIAL LIMA S.A. C.U.I.T. N° 33-70948895-9** el **CERTIFICADO DE APTITUD AMBIENTAL MUNICIPAL (C.A.A.M.)** registrado en el **PADRON AMBIENTAL SLA-79467** correspondiente a la actividad **"VENTA DE ARTICULOS DE LIMPIEZA",** desarrollada, en un local sito en calle **DEAN FUNES Nº 1170 Bº VILLA BELGRANO catastro Nº 2.202** en la ciudad de Salta.-

ARTICULO 4º.- EL referido Certificado tendrá una vigencia de dos (2) años, contados a partir de la emisión de la presente Resolución, dejándose debida constancia que la misma caducará automáticamente al vencimiento de dicho plazo, debiendo el/la titular solicitar su renovación con la debida anticipación.-

ARTICULO 5º.- NOTIFICAR a la firma **COMERCIAL LIMA S.A. C.U.I.T. N° 33-70948895-9** la presente Resolución.-

ARTICULO 6º.- SE le hace saber que la presente Resolución puede ser objeto de los siguientes Recursos: ACLARATORIA: tres (3) días; REVOCATORIA: diez (10) días; (arts. 176 y 177 de la Ley 5348/78), plazos a contar en días hábiles administrativos a partir del día siguiente al de la notificación del acto.-

ARTICULO 7 º.-COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

GRIBAUDO

--*-

EL SUBSECRETARIO DE POLITICA Y CONTROL AMBIENTAL
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
R E S U E L V E:

ARTICULO 1º.- APROBAR la Declaración Jurada de Aptitud Ambiental presentada por la Sra. **NILDA SONIA LOPEZ D.N.I. Nº 20.609.668** correspondiente a la actividad **"VENTA DE PIROTECNIA NO SONORA (CLASE A -11 Y B-3)",** desarrollada en un local sito en calle **12 DE OCTUBRE Nº 1975 Bº LUJAN catastro Nº 16.208**, en la ciudad de Salta, de acuerdo con los términos en que se encuentra confeccionada y **EMITIR** la **Declaración de Impacto Ambiental y Social (DIAS)**.-

ARTICULO 2º.- EMITIR la presente **DECLARACIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL Y SOCIAL (D.I.A.S.)** de conformidad con lo dispuesto en el art. 21 de la Ordenanza N° 12.745.-

ARTICULO 3º.- EL titular del proyecto deberá dar cumplimiento, en los plazos establecidos en cada caso, a los compromisos ambientales asumidos en el Estudio de Impacto Ambiental y Social para evitar degradar el ambiente y/ o afectar la calidad socio-ambiental de vida de los habitantes.-

ARTICULO 4º.- NOTIFICAR a la Sra. **NILDA SONIA LOPEZ D.N.I. Nº 20.609.668**, la presente Resolución.-

ARTICULO 5º.-SE le hace saber que la presente Resolución puede ser objeto de los siguientes Recursos: ACLARATORIA: tres (3) días; REVOCATORIA: diez (10) días; (arts. 176 y 177 de la Ley 5348/78), plazos a contar en días hábiles administrativos a partir del día siguiente al de la notificación del acto.-

ARTICULO 6º.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

GRIBAUDO

--*-

DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
R E S U E L V E:

ARTICULO 1º.- EXTENDER a favor de la Sra. **NILDA SONIA LOPEZ D.N.I. Nº 20.609.668** el **CERTIFICADO DE APTITUD AMBIENTAL MUNICIPAL (C.A.A.M.)**, registrado en el **PADRON AMBIENTAL SLA-79470** correspondiente a la actividad **"VENTA DE PIROTECNIA NO SONORA (CLASE A -11 Y B-3)",** desarrollada en calle **12 DE OCTUBRE Nº 1975 Bº LUJAN catastro Nº 16.208** de esta ciudad.-

ARTICULO 2º.- El referido documento tendrá vigencia por el término de dos (2) años, contados a partir de la emisión de la presente Resolución, dejándose debida constancia que la misma caducará automáticamente al vencimiento de dicho plazo, debiendo el titular solicitar la renovación del mismo con la debida anticipación.-

ARTICULO 3°.- LA titular de la actividad deberá dar cumplimiento, en los plazos establecidos en cada caso a los compromisos ambientales asumidos en el Informe de Auditoría Ambiental y Social para evitar degradar el ambiente y/o afectar la calidad socio-ambiental de vida de los habitantes

ARTICULO 4º.- NOTIFICAR a la Sra. **NILDA SONIA LOPEZ D.N.I. Nº 20.609.668** la presente Resolución

ARTICULO 5º.- SE le hace saber que la presente Resolución puede ser objeto de los siguientes Recursos: ACLARATORIA: tres (3) días; REVOCATORIA: diez (10) días; (arts. 176 y 177 de la Ley 5348/78), plazos a contar en días hábiles administrativos a partir del día siguiente al de la notificación del acto.-

ARTICULO 6º.-COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

GRIBAUDO

--*-

exigir, permitiendo debidamente el ejercicio del derecho de defensa, la ejecución de las acciones complementarias o correctivas e incluso revocar, sin derecho a indemnización la aprobación dictada";

QUE resulta necesario el dictado del instrumento legal correspondiente;

POR ELLO:

EL SUB SECRETARIO DE POLITICA Y CONTROL AMBIENTAL
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
R E S U E L V E:

ARTICULO 1º.- CATEGORIZAR como de **Bajo Impacto Ambiental y Social**, a la actividad **"CARNICERIA SIN CAMARA – ALMACEN POR MENOR – VENTA DE AVES FAENADA Y DERIVADOS – VENTA DE BEBIDAS ALCOHOLICAS Y ANALCOHOLICAS"** desarrollada por el Sr. **ABEL BENICIO D.N.I. N° 30.806.452** en un local sito en calle **JUAN DE DIOS USANDIVARAS Nº 631 Bº EL ROSEDAL catastro Nº 36.977** en la ciudad de Salta, de conformidad con lo dispuesto por el Artículo 7°, inciso b), de la Ordenanza N° 12.745.-

ARTICULO 2º.- APROBAR la Declaración Jurada de Aptitud Ambiental presentada por el Sr. **ABEL BENICIO D.N.I. N° 30.806.452,** correspondiente a la actividad **"CARNICERIA SIN CAMARA – ALMACEN POR MENOR – VENTA DE AVES FAENADA Y DERIVADOS – VENTA DE BEBIDAS ALCOHOLICAS Y ANALCOHOLICAS",** desarrollada en un local sito en calle **JUAN DE DIOS USANDIVARAS Nº 631 Bº EL ROSEDAL catastro Nº 36.977**, en la ciudad de Salta, de acuerdo con los términos en que se encuentra confeccionada y **EMITIR** la **Declaración de Impacto Ambiental y Social (DIAS)**.-

ARTICULO 3º.- EXTENDER a favor del Sr. **ABEL BENICIO D.N.I. N° 30.806.452** el **CERTIFICADO DE APTITUD AMBIENTAL MUNICIPAL (C.A.A.M.)** registrado en el **PADRON AMBIENTAL SLA-79468** correspondiente a la actividad **"CARNICERIA SIN CAMARA – ALMACEN POR MENOR – VENTA DE AVES FAENADA Y DERIVADOS – VENTA DE BEBIDAS ALCOHOLICAS Y ANALCOHOLICAS",** desarrollada, en un local sito en calle **JUAN DE DIOS USANDIVARAS Nº 631 Bº EL ROSEDAL catastro Nº 36.977** en la ciudad de Salta.-

ARTICULO 4º.- EL referido Certificado tendrá una vigencia de dos (2) años, contados a partir de la emisión de la presente Resolución, dejándose debida constancia que la misma caducará automáticamente al vencimiento de dicho plazo, debiendo el/la titular solicitar su renovación con la debida anticipación.-

ARTICULO 5º.- NOTIFICAR al Sr. **ABEL BENICIO D.N.I. N° 30.806.452** la presente Resolución.-__

ARTICULO 6º.- SE le hace saber que la presente Resolución puede ser objeto de los siguientes Recursos: ACLARATORIA: tres (3) días; REVOCATORIA: diez (10) días; (arts. 176 y 177 de la Ley 5348/78), plazos a contar en días hábiles administrativos a partir del día siguiente al de la notificación del acto.-

ARTICULO 7 º.-COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

GRIBAUDO

--*-

QUE el **Programa de Categorización y Auditoria**, luego de haber efectuado el análisis de los antecedentes generados hasta esta instancia se ha expedido, fundamentada en lo dispuesto por la Ordenanza N° 12.745 en los artículos 6º, apartado III y 10º, en el sentido de que la actividad no se encuentra enunciada entre las previstas en las categorías mas gravosas, sugiriendo su categorización como de **Bajo Impacto Ambiental y Social;**

QUE atento el estado de las actuaciones y conforme los antecedentes obrantes en el Legajo de referencia, se ha verificado en principio el cumplimiento de los requisitos exigidos por las normas ambientales vigentes para el momento procedimental del trámite de evaluación del impacto ambiental y social de la actividad **"VENTA DE CAÑOS PLÀSTICOS – ARTICULOS SANITARIOS PARA LA CONSTRUCCIÓN";**

QUE asimismo, el artículo 23 de la Ordenanza Nº 12.745.- establece que la Autoridad de Aplicación en materia ambiental, emitirá el Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM);

QUE el artículo 24 de la Ordenanza 12.745 establece:**"La Certificación del proyecto no constituirá un derecho adquirido para el titular de la obra o actividad. Verificados impactos ambientales no previstos pero que pudieron ser evidenciados a juicio de la Autoridad de Aplicación, ésta podrá exigir, permitiendo debidamente el ejercicio del derecho de defensa, la ejecución de las acciones complementarias o correctivas e incluso revocar, sin derecho a indemnización la aprobación dictada";**

QUE resulta necesario el dictado del instrumento legal correspondiente;

POR ELLO:

EL SUB SECRETARIO DE POLITICA Y CONTROL AMBIENTAL
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
R E S U E L V E:

ARTICULO 1º.- CATEGORIZAR como de **Bajo Impacto Ambiental y Social**, a la actividad **"VENTA DE CAÑOS PLÀSTICOS – ARTICULOS SANITARIOS PARA LA CONSTRUCCIÓN"** desarrollada por la Sra. **JIMENA ELISA DAGUM D.N.I. N° 26.627.630** en un local sito en calle **JUJUY Nº 645 Bº VILLA CRISTINA catastro Nº 89.152** en la ciudad de Salta, de conformidad con lo dispuesto por el Artículo 7°, inciso b), de la Ordenanza N° 12.745.-

ARTICULO 2º.- APROBAR la Declaración Jurada de Aptitud Ambiental presentada por la Sra. **JIMENA ELISA DAGUM D.N.I. N° 26.627.630,** correspondiente a la actividad **"VENTA DE CAÑOS PLÀSTICOS – ARTICULOS SANITARIOS PARA LA CONSTRUCCIÓN",** desarrollada en un local sito en calle **JUJUY Nº 645 Bº VILLA CRISTINA catastro Nº 89.152**, en la ciudad de Salta, de acuerdo con los términos en que se encuentra confeccionada y **EMITIR** la **Declaración de Impacto Ambiental y Social (DIAS)**.-

ARTICULO 3º.- EXTENDER a favor de la Sra. **JIMENA ELISA DAGUM D.N.I. N° 26.627.630** el **CERTIFICADO DE APTITUD AMBIENTAL MUNICIPAL (C.A.A.M.)** registrado en el **PADRON AMBIENTAL SLA-79469** correspondiente a la actividad **"VENTA DE CAÑOS PLÀSTICOS – ARTICULOS SANITARIOS PARA LA CONSTRUCCIÓN",** desarrollada, en un local sito en calle **JUJUY Nº 645 Bº VILLA CRISTINA catastro Nº 89.152** en la ciudad de Salta.-

ARTICULO 4º.- EL referido Certificado tendrá una vigencia de dos (2) años, contados a partir de la emisión de la presente Resolución, dejándose debida constancia que la misma caducará automáticamente al vencimiento de dicho plazo, debiendo el/la titular solicitar su renovación con la debida anticipación.-

ARTICULO 5º.- NOTIFICAR a la Sra. **JIMENA ELISA DAGUM D.N.I. N° 26.627.630** la presente Resolución.-

ARTICULO 6º.- SE le hace saber que la presente Resolución puede ser objeto de los siguientes Recursos: ACLARATORIA: tres (3) días; REVOCATORIA: diez (10) días; (arts. 176 y 177 de la Ley 5348/78), plazos a contar en días hábiles administrativos a partir del día siguiente al de la notificación del acto.-

ARTICULO 7 º.-COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar..

GRIBAUDO

--*-

QUE a través del Certificado de Localización Nº 47039 otorgado por la Dirección de Planeamiento de Habilitaciones, con fecha 05/01/2018, por lo que debe entenderse que la mencionada actividad se encuentra permitida en la zona donde se encuentra el domicilio denunciado por el solicitante, según la Ordenanza de localización de actividades;

QUE en el informe de la inspección ambiental practicada en fecha 26/12/2019 se hace constar la correcta gestión y disposición final de los residuos generados por la actividad, en cumplimiento de las normas ambientales vigentes, aplicables al tipo de residuos generados; en consecuencia, es necesario emitir el instrumento legal pertinente;

QUE agrega, al momento de la inspección no se ha comprobado la generación de ruidos molestos, humos o malos olores provenientes de la actividad;

QUE atento el estado de las actuaciones, y conforme los antecedentes obrantes en el Legajo de referencia, se ha verificado en principio el cumplimiento de los requisitos exigidos por las normas ambientales vigentes para **RENOVAR** el Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM) de la actividad **"VENTA DE AVES FAENADAS – PESCADOS – MARISCOS - DESPENSA";**

QUE asimismo, el artículo 23 de la Ordenanza Nº 12.745.- establece que la Autoridad de Aplicación en materia ambiental, emitirá el Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM);

QUE el artículo 24 de la Ordenanza 12.745 establece:**"La Certificación del proyecto no constituirá un derecho adquirido para el titular de la obra o actividad. Verificados impactos ambientales no previstos pero que pudieron ser evidenciados a juicio de la Autoridad de Aplicación, ésta podrá exigir, permitiendo debidamente el ejercicio del derecho de defensa, la ejecución de las acciones complementarias o correctivas e incluso revocar, sin derecho a indemnización la aprobación dictada";**

QUE resulta necesario el dictado del instrumento legal correspondiente;

POR ELLO:

EL SUB SECRETARIO DE POLITICA Y CONTROL AMBIENTAL
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
R E S U E L V E:

ARTICULO 1º.- APROBAR la Declaración Jurada de Aptitud Ambiental de la actividad **"VENTA DE AVES FAENADAS – PESCADOS – MARISCOS - DESPENSA",** presentada por el Sr. **GUSTAVO ANTONIO GUTIERREZ D.N.I. Nº 28.616.940** desarrollada en un local sito en calle **MZNA 10 CASA 1 ETAPA 5 B° PARQUE GENERAL BELGRANO catastro Nº 120.340** de la ciudad de Salta de acuerdo a los términos en que se encuentra confeccionada.-

ARTICULO 2º.- RENOVAR a favor del Sr. **GUSTAVO ANTONIO GUTIERREZ D.N.I. Nº 28.616.940** el **CERTIFICADO DE APTITUD AMBIENTAL MUNICIPAL (C.A.A.M.)**, registrado en el **PADRON AMBIENTAL SLA-73320** correspondiente a la actividad **"VENTA DE AVES FAENADAS – PESCADOS – MARISCOS - DESPENSA",** a desarrollarse en el local sito en calle **MZNA 10 CASA 1 ETAPA 5 B° PARQUE GENERAL BELGRANO catastro Nº 120.340** de esta ciudad, manteniendo la Categoría de **BAJO IMPACTO AMBIENTAL Y SOCIAL**.-

ARTICULO 3º.- El referido documento tendrá vigencia por el término de dos (2) años, contados a partir de la emisión de la presente Resolución, dejándose debida constancia que la misma caducará automáticamente al vencimiento de dicho plazo, debiendo el titular solicitar la renovación del mismo con la debida anticipación.-

ARTICULO 4º.- NOTIFICAR al Sr. **GUSTAVO ANTONIO GUTIERREZ D.N.I. Nº 28.616.940** la presente Resolución.-

ARTICULO 5 º.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

GRIBAUDO

--*-

QUE en el informe de la inspección ambiental practicada en fecha 11/08/2020 se hace constar la correcta gestión y disposición final de los residuos generados por la actividad, en cumplimiento de las normas ambientales vigentes, aplicables al tipo de residuos generados; en consecuencia, es necesario emitir el instrumento legal pertinente;

QUE agrega, al momento de la inspección no se ha comprobado la generación de ruidos molestos, humos o malos olores provenientes de la actividad;

QUE atento el estado de las actuaciones, y conforme los antecedentes obrantes en el Legajo de referencia, se ha verificado en principio el cumplimiento de los requisitos exigidos por las normas ambientales vigentes para **RENOVAR** el Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM) de la actividad **"ROTISERIA – DESPENSA";**

QUE asimismo, el artículo 23 de la Ordenanza Nº 12.745.- establece que la Autoridad de Aplicación en materia ambiental, emitirá el Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM);

QUE el artículo 24 de la Ordenanza 12.745 establece:**"La Certificación del proyecto no constituirá un derecho adquirido para el titular de la obra o actividad. Verificados impactos ambientales no previstos pero que pudieron ser evidenciados a juicio de la Autoridad de Aplicación, ésta podrá exigir, permitiendo debidamente el ejercicio del derecho de defensa, la ejecución de las acciones complementarias o correctivas e incluso revocar, sin derecho a indemnización la aprobación dictada";**

QUE resulta necesario el dictado del instrumento legal correspondiente;

POR ELLO:

EL SUB SECRETARIO DE POLITICA Y CONTROL AMBIENTAL
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
R E S U E L V E:

ARTICULO 1º.- APROBAR la Declaración Jurada de Aptitud Ambiental de la actividad **"ROTISERIA – DESPENSA",** presentada por la Sra. **CLAUDIA RAQUEL BISCEGLIA D.N.I. Nº 17.088.112** desarrollada en un local sito en avda. **SARMIENTO N° 791 B° 20 DE FEBRERO catastro Nº 89.152** de la ciudad de Salta de acuerdo a los términos en que se encuentra confeccionada.-

ARTICULO 2º.- RENOVAR a favor de la Sra. **CLAUDIA RAQUEL BISCEGLIA D.N.I. Nº 17.088.112** el **CERTIFICADO DE APTITUD AMBIENTAL MUNICIPAL (C.A.A.M.)**, registrado en el **PADRON AMBIENTAL SLA-78115** correspondiente a la actividad **"ROTISERIA – DESPENSA",** a desarrollarse en el local sito en avda. **SARMIENTO N° 791 B° 20 DE FEBRERO catastro Nº 89.152** de esta ciudad, manteniendo la Categoría de **BAJO IMPACTO AMBIENTAL Y SOCIAL**.-

ARTICULO 3º.- El referido documento tendrá vigencia por el término de dos (2) años, contados a partir de la emisión de la presente Resolución, dejándose debida constancia que la misma caducará automáticamente al vencimiento de dicho plazo, debiendo el titular solicitar la renovación del mismo con la debida anticipación.-

ARTICULO 4º.- NOTIFICAR a la Sra. **CLAUDIA RAQUEL BISCEGLIA D.N.I. Nº 17.088.112** la presente Resolución.-

ARTICULO 5 º.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

GRIBAUDO

--*-

QUE mediante Certificado de Localización Nº 10129 de fecha 16/06/2020 se hace constar que el rubro **"CARNICERIA CON CAMARA FRIGORIFICA (1) - ALMACEN POR MENOR – VENTA DE AVES FAENADAS – VENTA DE PESCADOS ENVASADOS EN ORIGEN"** se encuentra sujeta a reglamentación del Parque Industrial;

QUE visto los antecedentes mencionados, en los cuales se puede observar que hubo un error involuntario al consignar la ubicación del local comercial, siendo el domicilio correcto en calle **RUTA N° 26 MZNA B LOTE N° C3 catastro Nº 177.585** y a fin de evitar discordancias entre los diversos instrumentos legales contenidos en el trámite de referencia, resulta necesario rectificar parcialmente, en cuanto a la ubicación del local comercial, la Resolución Nº 0306/2020, de la Subsecretaria de Política y Control Ambiental; por lo cual se le extendió al contribuyente, el Certificado de Aptitud Ambiental Municipal, registrado en el Padrón Ambiental Nº SLA-79355 para un local que desarrolla el rubro **"CARNICERIA CON CAMARA FRIGORIFICA (1) - ALMACEN POR MENOR – VENTA DE AVES FAENADAS – VENTA DE PESCADOS ENVASADOS EN ORIGEN",** el cual no conlleva un impacto de relevancia tanto desde el punto de vista de su afectación en el entorno socio-ambiental como desde la perspectiva del Procedimiento Administrativo de Evaluación de Impacto Ambiental y Social.

QUE resulta necesario el dictado del instrumento legal correspondiente;

POR ELLO:

EL SUBSECRETARIO DE POLITICA Y CONTROL AMBIENTAL
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
R E S U E L V E:

ARTICULO 1º.- RECTIFICAR parcialmente la Resolución Nº 0306/2020 de la Subsecretaria de Política y Control Ambiental, dejando establecido que la ubicación donde la firma **LOS COLOMBO S.R.L. C.U.I.T. N° 30-71224636-3,** desarrolla el rubro **"CARNICERIA CON CAMARA FRIGORIFICA (1) - ALMACEN POR MENOR – VENTA DE AVES FAENADAS – VENTA DE PESCADOS ENVASADOS EN ORIGEN",** es en calle **RUTA N° 26 MZNA B LOTE N° C3 catastro Nº 177.585.-**

ARTICULO 2º.- ESTABLECER que la vigencia del CAAM no se extiende más allá del vencimiento del plazo de dos (2) años establecido en la Resolución Nº 0306/2020 de la Subsecretaria de Política y Control Ambiental, caducando automáticamente al vencimiento de dicho plazo (28/08/2022). Por lo que la titular deberá solicitar la renovación del mismo con la debida anticipación.-

ARTICULO 3°.- LA titular de la actividad deberá dar cumplimiento, en los plazos establecidos en cada caso a los compromisos ambientales asumidos en el Informe de Auditoría Ambiental y Social para evitar degradar el ambiente y/o afectar la calidad socio-ambiental de vida de los habitantes.-

ARTICULO 4°.- NOTIFICAR a la firma **LOS COLOMBO S.R.L. C.U.I.T. N° 30-71224636-3** la presente Resolución.-

ARTICULO 5º.- SE hace saber que la presente Resolución puede ser objeto de los siguientes Recursos: ACLARATORIA: tres (3) días; REVOCATORIA: diez (10) días; (arts. 176 y 177 de la ley 5348/78), plazos a contar en días hábiles administrativos a partir del día siguiente al de la notificación del acto.-

ARTICULO 6º.-COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

GRIBAUDO

--*-

QUE visto los antecedentes mencionados, en los cuales se puede observar que se ha agregado un rubro, siendo el rubro completo **"ALMACEN POR MENOR – VENTA DE FRUTAS Y VERDURAS - VENTA DE AVES FAENADAS Y DERIVADOS - VENTA DE BEBIDAS ALCOHOLICAS Y ANALCOHOLICAS"** y a fin de evitar discordancias entre los diversos instrumentos legales contenidos en el trámite de referencia, resulta necesario rectificar parcialmente, en cuanto al rubro que se desarrolla en el local comercial, la Resolución Nº 0152/2020, de la Subsecretaria de Política y Control Ambiental; por lo cual se le extendió al contribuyente, el Certificado de Aptitud Ambiental Municipal, registrado en el Padrón Ambiental Nº SLA-79094 para un local que desarrolla mencionado rubro en el domicilio de calle **LAS MAGNOLIAS Nº 212 Bº VILLA LAS ROSAS catastro Nº 27.239,** el cual no conlleva un impacto de relevancia tanto desde el punto de vista de su afectación en el entorno socio-ambiental como desde la perspectiva del Procedimiento Administrativo de Evaluación de Impacto Ambiental y Social.

QUE resulta necesario el dictado del instrumento legal correspondiente;

POR ELLO:

EL SUBSECRETARIO DE POLITICA Y CONTROL AMBIENTAL
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
R E S U E L V E:

ARTICULO 1º.- RECTIFICAR parcialmente la Resolución Nº 0152/2020 de la Subsecretaria de Política y Control Ambiental, dejando establecido que el rubro que desarrolla la Sra. **FANNY ESTER MORALES D.N.I. Nº 17.308.662,** en calle **LAS MAGNOLIAS Nº 212 Bº VILLA LAS ROSAS catastro Nº 27.239** es **"ALMACEN POR MENOR – VENTA DE FRUTAS Y VERDURAS - VENTA DE AVES FAENADAS Y DERIVADOS – VENTA DE BEBIDAS ALCOHOLICAS Y ANALCOHOLICAS".-**

ARTICULO 2º.- ESTABLECER que la vigencia del CAAM no se extiende más allá del vencimiento del plazo de dos (2) años establecido en la Resolución Nº 0152/2020 de la Subsecretaria de Política y Control Ambiental, caducando automáticamente al vencimiento de dicho plazo (06/07/2022). Por lo que la titular deberá solicitar la renovación del mismo con la debida anticipación.-

ARTICULO 3°.- LA titular de la actividad deberá dar cumplimiento, en los plazos establecidos en cada caso a los compromisos ambientales asumidos en el Informe de Auditoría Ambiental y Social para evitar degradar el ambiente y/o afectar la calidad socio-ambiental de vida de los habitantes.-

ARTICULO 4°.- NOTIFICAR a la Sra. **FANNY ESTER MORALES D.N.I. Nº 17.308.662** la presente Resolución.-

ARTICULO 5º.- SE hace saber que la presente Resolución puede ser objeto de los siguientes Recursos: ACLARATORIA: tres (3) días; REVOCATORIA: diez (10) días; (arts. 176 y 177 de la ley 5348/78), plazos a contar en días hábiles administrativos a partir del día siguiente al de la notificación del acto.-

ARTICULO 6º.-COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

GRIBAUDO

--*-

punto de vista de su afectación en el entorno socio-ambiental como desde la perspectiva del Procedimiento Administrativo de Evaluación de Impacto Ambiental y Social.

QUE resulta necesario el dictado del instrumento legal correspondiente;

POR ELLO:

EL SUBSECRETARIO DE POLITICA Y CONTROL AMBIENTAL
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
R E S U E L V E:

ARTICULO 1º.- RECTIFICAR parcialmente la Resolución Nº 0154/2020 de la Subsecretaria de Política y Control Ambiental, dejando establecido que la ubicación donde la firma **SUDNE S.A. C.U.I.T. Nº 30-71137232-2,** desarrolla el rubro **"ELABORACION Y VENTA DE ALFAJORES – PASTELERIA – ROTISERIA- VENTA DE BEBIDAS ALCOHOLICAS Y ANALCOHOLICAS",** es en calle **CORDOBA Nº 65/71 Bº AREA CENTRO catastro Nº 5.502.-**

ARTICULO 2º.- ESTABLECER que la vigencia del CAAM no se extiende más allá del vencimiento del plazo de dos (2) años establecido en la Resolución Nº 0154/2020 de la Subsecretaria de Política y Control Ambiental, caducando automáticamente al vencimiento de dicho plazo (06/07/2022). Por lo que la titular deberá solicitar la renovación del mismo con la debida anticipación.-

ARTICULO 3°.- LA titular de la actividad deberá dar cumplimiento, en los plazos establecidos en cada caso a los compromisos ambientales asumidos en el Informe de Auditoría Ambiental y Social para evitar degradar el ambiente y/o afectar la calidad socio-ambiental de vida de los habitantes.-

ARTICULO 4°.- NOTIFICAR a la firma **SUDNE S.A. C.U.I.T. Nº 30-71137232-2** la presente Resolución.-

ARTICULO 5º.- SE hace saber que la presente Resolución puede ser objeto de los siguientes Recursos: ACLARATORIA: tres (3) días; REVOCATORIA: diez (10) días; (arts. 176 y 177 de la ley 5348/78), plazos a contar en días hábiles administrativos a partir del día siguiente al de la notificación del acto.-

ARTICULO 6º.-COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

GRIBAUDO

--*-

REFERENTE: Expte. N° 035317-2020.-

VISTO las presentes actuaciones mediante la cual se tramita el "MANTENIMIENTO EN CIRCUITO DE BICISENDAS DE AVDA. BICENTENARIO, PATRON COSTAS Y AVDA. BOLIVIA – ZONA NORTE DE LA CIUDAD DE SALTA".-

CONSIDERANDO:

QUE, a fs. 03 obra nota de pedido 01961/20 para el "MANTENIMIENTO EN CIRCUITO DE BICISENDAS DE AVDA. BICENTENARIO, PATRON COSTAS Y AVDA. BOLIVIA – ZONA NORTE DE LA CIUDAD DE SALTA".-

QUE, mediante la Ordenanza 15678 se establecen las competencias de la Secretaría de Servicios Públicos y Ambiente entre las que se encuentran: ejecutar programas regulares de bacheos y conservación de calles y avenidas; gestionar y coordinar las acciones necesarias para llevar a cabo el proceso desde el planeamiento estratégico, hasta el inicio de las obras publicas y semipúblicas y privadas de necesidad publica de infraestructura necesaria en la ciudad.

QUE, el área solicitante motiva la contratación en la necesidad de; dar cumplimiento a los objetivos trazados por la Secretaria de Servicios Públicos y Ambiente, con el objeto de efectuar el saneamiento integral de los sectores en cuestión; dado el estado de emergencia que presentan y a los efectos de mejorar las condiciones de seguridad, salubridad y calidad de vida de los habitantes de esos barrios, lo cual fundamenta la urgente necesidad de contratación del servicio de referencia.-

QUE, a fs. 04/41 se adjunta memoria Técnica;

QUE, a fs. 42 se encuentra informe del Subprograma de Administración Contable en el cual se determina el Ítems dentro de lo estipulado en la Ordenanza 15.674 del Plan de Obras Publicas vigente, al Ítems 8A – Obras Civiles Varias por Contrato –Rentas Generales.-

QUE, a fs. 44 y vta. se acompaña dictamen del área legal, mediante el cual recomienda la emisión del instrumento legal respectivo;

POR ELLO:

EL SECRETARIO DE SERVICIOS PUBLICOS Y AMBIENTE
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE:

ARTICULO 1º.- APROBAR, memoria técnica para "MANTENIMIENTO EN CIRCUITO DE BICISENDAS DE AVDA. BICENTENARIO, PATRON COSTAS Y AVDA. BOLIVIA – ZONA NORTE DE LA CIUDAD DE SALTA", por un monto de $ 2.443.688,32 (pesos dos millones cuatrocientos cuarenta y tres mil seiscientos sesenta y ocho mil con 32/100).-

ARTICULO 2º.- REMITIR las presentes actuaciones a la **SECRETARIA DE ECONOMIA, HACIENDA y RECURSOS HUMANOS** para dar continuidad a los tramites de contratación del servicio
mencionado en el Artículo 1º.-

ARTICULO 3º.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

TONINI

--*-

ARTICULO 1º.- ***RECTIFICAR el quinto párrafo de los considerando, Resolución Nº 0412 de fecha 20/11/2020 de la Secretaria Servicios Públicos y Ambiente en donde dice "(…) Ítem 8 A - Obras Civiles Por contrato"*** debe decir " Ítem 9 D- Señalización y Seguridad Vial- Semaforización por contrato- Rentas Generales).

ARTICULO 2º.- REMITIR las presentes actuaciones a la SECRETARIA DE ECONOMIA, HACIENDA Y RECURSOS HUMANOS para dar continuidad a los tramites.

ARTICULO 3º.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

TONINI

--*-

QUE en esta línea se ha dicho que la prueba de la producción del daño causado por el obligado a reparar, de la cuantía del mismo y de los perjuicios que, a demás, se deriven de él es una cuestión de hecho que debe ser probada por quien la alega (López Mesa, M. en Trigo Represas- López Mesa, "Tratado de la responsabilidad civil", T. II. pág. 208);

QUE las fotografías agregadas al no estar certificadas y no tener fecha cierta carecen de idoneidad probatoria. En cuanto a la exposición policial tiene un valor probatorio relativo, pues se trata de expresiones unilaterales de voluntad, formulada ante la autoridad policial, que requieren, por ende, de otros elementos de convicción, que ratifiquen lo allí consignado, para que puedan ser tenidos por ciertos, y al analizar detalladamente las actuaciones no hay prueba alguna que apoye las manifestaciones de la peticionante;

QUE otra parte en las filmaciones de las cámaras del centro de coordinación operativa, que se encuentran en la zona y hora indicada por la peticionante no se observa en ellos el suceso relatado por la misma, además el director de contingencia informa a fs. 44 que al hacerse presente en el lugar encontraron la rama caída en la vereda, destaca que al momento en que llegaron no se encontraba ningún vehículo dañado;

QUE fs. 48/51 obra Dictamen del Sub Programa Legal y técnica el cual es compartido por el Programa Asesoría Jurídica de esta Secretaría, concluyendo que no corresponde hacer lugar al reclamo por daños y perjuicios;

QUE resulta necesario emitir el instrumento legal pertinente;

POR ELLO:

EL SECRETARIO DE SERVICIOS PÚBLICOS Y AMBIENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
R E S U E L V E:

ARTICULO 1º.- NO HACER LUGAR a la petición efectuada por la Sra. **TERESA DEL VALLE UÑO**, D.N.I. 13.318.071, en cuanto al reclamo por daños.-

ARTICULO 2º.- NOTIFICAR la presente resolución atreves del Programa Despacho a la Sra. Teresa del Valle Uño con las formalidades de ley en el domicilio constituido al efecto.-

ARTICULO 3º.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y Archivar**.-**

TONINI

--*-

QUE, atento a lo establecido en Ord. Nº 13.780, la cual dispone en su art. 1º, lo siguiente:
"Autorizar al Departamento Ejecutivo Municipal a ejecutar, por si o por terceros, durante cualquier época del año y en casos de emergencia, trabajos de poda, corte de raíz y extracción del arbolado público que, por sus características (sistema de raíces débiles, ramas quebradizas y otros) representen un riesgo para la seguridad de los vecinos y de los bienes del estado o de terceros"

POR ELLO :

LA SUBSECRETARIA DE ESPACIOS VERDES
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
R E S U E L V E :

ARTICULO 1°. -HACER LUGAR a la solicitud de EXTRACCIÓN, de dos forestales pertenecientes a la especie GREVILLEA, ubicados en B° Grand Bourg, Las Leñas I, Casa 4, extracciones que pueden ser llevadas a cabo por la Municipalidad de la Ciudad de Salta o por el frentista, debiendo observarse lo siguiente:
Inc. 1°.- En caso de que los trabajos de extracción sean realizados por la Municipalidad de Salta, corre por cuenta del frentista en un plazo perentorio de quince (15) días corridos, la obligación de reparar la vereda y la reposición de las especies. -
Inc. 2°.- En caso de que el frentista ejecute dicha extracción, deberá comunicar fehacientemente, en forma escrita y por duplicado de esta circunstancia a la Sub Secretaria de Espacios Verdes, de la Secretaría de Servicios Públicos y Ambiente de la Municipalidad de Salta para su correspondiente registro; quedando bajo su exclusiva responsabilidad civil y/o penal frente a cualquier daño y/o lesiones que se pudiera producir en las cosas, personas o terceros y corriendo por cuenta del frentista en un plazo perentorio de quince (15) días corridos contados a partir de la recepción de la notificación de la presente Resolución, la obligación de reparar la vereda y la reposición de las especies.-

ARTICULO 2°. -ORDENAR al propietario frentista, la obligatoria reposición, en el plazo establecido en el art. 1, de otros forestales de menor porte apto para el arbolado público debiendo ser, la especie ordenada: Lapachillo amarillo, Mato o Chal Chal de altura igual o mayor a 1,70m., cada uno con su respectiva cazuela. Bajo apercibimiento en caso de incumplimiento de ser pasible de las sanciones correspondientes.

ARTICULO 3°. -TOMAR razón las distintas dependencias de la Secretaria de Servicios Públicos y Ambiente

ARTICULO 4º.-NOTIFICAR del contenido de la presente Resolución a los involucrados.

ARTICULO 5º.-COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

COLORITO DI LENA
--*-

"Autorizar al Departamento Ejecutivo Municipal a ejecutar, por si o por terceros, durante cualquier época del año y en casos de emergencia, trabajos de poda, corte de raíz y extracción del arbolado público que, por sus características (sistema de raíces débiles, ramas quebradizas y otros) representen un riesgo para la seguridad de los vecinos y de los bienes del estado o de terceros"

POR ELLO:

LA SUB SECRETARIA DE ESPACIOS VERDES
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
R E S U E L V E

ARTICULO 1º.-HACER LUGAR a la solicitud de PODA de un forestal de la especie SERENO COMUN ubicado en calle Buenos Aires N° 899 PODA DE FORMACION CORRECTIVA quedando las mismas a cargo de la Municipalidad de la Ciudad de Salta.

ARTICULO 2°.-ORDENAR al propietario frentista, la obligatoria ampliación de cazuela, para continuar con el correcto crecimiento del forestal de la especie SERENO COMUN.

ARTICULO 3°. -TOMAR razón las distintas dependencias de la Secretaria de Ambiente y Servicios Públicos.

ARTICULO 4º.- NOTIFICAR del contenido de la presente Resolución a los involucrados.

ARTICULO 5º.-COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

COLORITO DI LENA

--*-

DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
R E S U E L V E

ARTICULO 1°. - RECHAZAR, la extracción de un (1) forestal de la especie PEZUÑA DE VACA (mal identificado como FRESNO) ubicados en B° Ceferino, Catamarca 1686 (Alvarado esquina Moldes).

ARTICULO 2°. ORDENAR al propietario frentista la obligatoria ampliación de la cazuela en el ejemplar.

ARTICULO 3°. TOMAR razón las distintas dependencias de la Secretaria de Servicios Públicos y Ambiente

ARTICULO 4º.- NOTIFICAR del contenido de la presente Resolución a los involucrados.

ARTICULO 5º.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

COLORITO DI LENA

--*-

Inc. 2°.- En caso de que el frentista ejecute dicha extracción, deberá comunicar fehacientemente, en forma escrita y por duplicado de esta circunstancia a la Sub Secretaria de Espacios Verdes, de la Secretaría de Servicios Públicos y Ambiente de la Municipalidad de Salta para su correspondiente registro; quedando bajo su exclusiva responsabilidad civil y/o penal frente a cualquier daño y/o lesiones que se pudiera producir en las cosas, personas o terceros y corriendo por cuenta del frentista en un plazo perentorio de quince (15) días corridos contados a partir de la recepción de la notificación de la presente Resolución, la obligación de reparar la vereda y la reposición de las especies.-

ARTICULO 2°. -ORDENAR al propietario frentista, la obligatoria reposición, en el plazo establecido en el art. 1, de otros forestales de menor porte apto para el arbolado público debiendo ser, la especie ordenada: Lapachillo amarillo de altura igual o mayor a 1,70m., cada uno con su respectiva cazuela. Bajo apercibimiento en caso de incumplimiento de ser pasible de las sanciones correspondientes.

ARTICULO 3°. -TOMAR razón las distintas dependencias de la Secretaria de Servicios Públicos y Ambiente

ARTICULO 4º.-NOTIFICAR del contenido de la presente Resolución a los involucrados.

ARTICULO 5º.-COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

COLORITO DI LENA

--*-

ARTICULO 1°.-AUTORIZAR al Sr. Serrat, Eduardo a realizar trabajos de PODA DE DESPEJE, DESPUNTE Y FORMACION , de los cinco forestales ubicados en calle Ibazeta Nº 353, dichas podas deberán realizarse en época pertinente, junio-agosto, en caso contrario la Poda será la puerta de entrada a enfermedades que podrían ocasionar daños irreversibles en el ejemplar, por lo cual se recomienda advertir al vecino sobre este punto cuidando y preservando al forestal, quedando bajo su exclusiva responsabilidad civil y/o penal frente a cualquier daño y/o lesiones que se pudiera producir en las cosas, personas o terceros y corriendo por cuenta del frentista a realizar el trabajo en un plazo perentorio de quince (15) días corridos.

ARTICULO 2º. - HACER SABER al solicitante, que el árbol o resto de la flora pública extraídas, serán trasladadas a las dependencias del Área de Espacios Verdes o al lugar que este determine.

ARTICULO 3°. - TOMAR razón las distintas dependencias de la Secretaria de Servicios Públicos y Ambiente

ARTICULO 4º.- NOTIFICAR del contenido de la presente Resolución a los involucrados.

ARTICULO 5º.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

COLORITO DI LENA

--*-

Inc. 2°.- En caso de que el frentista ejecute dicha extracción, deberá comunicar fehacientemente, en forma escrita y por duplicado de esta circunstancia a la Sub Secretaria de Espacios Verdes, de la Secretaría de Servicios Públicos y Ambiente de la Municipalidad de Salta para su correspondiente registro; quedando bajo su exclusiva responsabilidad civil y/o penal frente a cualquier daño y/o lesiones que se pudiera producir en las cosas, personas o terceros y corriendo por cuenta del frentista en un plazo perentorio de quince (15) días corridos contados a partir de la recepción de la notificación de la presente Resolución, la obligación de reparar la vereda y la reposición de las especies.-

ARTICULO 2°. -ORDENAR al propietario frentista, la obligatoria reposición, en el plazo establecido en el art. 1, de otro forestal de menor porte apto para el arbolado público debiendo ser, la especie ordenada: Lapacho amarillo o Jabonero de la China de altura igual o mayor a 1,70m. Bajo apercibimiento en caso de incumplimiento de ser pasible de las sanciones correspondientes.

ARTICULO 3°. -TOMAR razón las distintas dependencias de la Secretaria de Servicios Públicos y Ambiente

ARTICULO 4º.-NOTIFICAR del contenido de la presente Resolución a los involucrados.

ARTICULO 5º.-COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

COLORITO DI LENA

--*-

Inc. 2°.- En caso de que el frentista ejecute dicha extracción, deberá comunicar fehacientemente, en forma escrita y por duplicado de esta circunstancia a la Sub Secretaria Espacios Verdes, de la Secretaría de Servicios Públicos y Ambiente de la Municipalidad de Salta para su correspondiente registro; quedando bajo su exclusiva responsabilidad civil y/o penal frente a cualquier daño y/o lesiones que se pudiera producir en las cosas, personas o terceros y corriendo por cuenta del frentista en un plazo perentorio de quince (15) días corridos contados a partir de la recepción de la notificación de la presente Resolución, la obligación de reparar la vereda y la reposición de las especies.-

ARTICULO 2°. -ORDENAR al propietario frentista, la obligatoria reposición, en el plazo establecido en el art. 1, de otro forestal de menor porte apto para el arbolado público debiendo ser, la especie ordenada: Lapachillo Amarillo de altura igual o mayor a 1,70m. Bajo apercibimiento en caso de incumplimiento de ser pasible de las sanciones correspondientes.

ARTICULO 3°. -TOMAR razón las distintas dependencias de la Secretaria de Servicios Públicos y Ambiente

ARTICULO 4º.-NOTIFICAR del contenido de la presente Resolución a los involucrados.

ARTICULO 5º.-COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

COLORITO DI LENA

--*-

ARTICULO 1º.-HACER LUGAR a la solicitud de PODA de un forestal de la especie FRESNO, ubicado en calle Vicente López Nº 402 esquina Santiago del Estero, debe realizarse poda de levante de las ramas bajas, poda de despeje, poda de despunte y poda de formación, quedando a cargo de la misma la Municipalidad de la Ciudad de Salta. Asimismo, el propietario deberá agrandar la cazuela para que continúe el correcto desarrollo de su raíz

ARTICULO 2°. -TOMAR razón las distintas dependencias de la Secretaria de Servicios Públicos y Ambiente

ARTICULO 3º.- NOTIFICAR del contenido de la presente Resolución a los involucrados.

ARTICULO 4º.-COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

COLORITO DI LENA

--*-

--*-

11969	1072	O	2	POSADA ELEUTERIO (URNA) – QUISPE FANNY (PARV).	**08/01/2020.**
12739	1253	O	3	BARTOLOME PORTELLI.	**31/12/2019.**
17540	1325	O	5	RUIZ FERMIN CAYETANO.	**31/12/2019.**
27472	461	P	1	ISABEL DELGADO.	**26/08/2016.**
11761	503	P	3	ANGELA SERAFINA SOSA.	**18/08/2018.**
11686	647	P	2	ZOILO MAXIMO LUCARDI.	**01/01/2015.**
12609	1116	P	1	ELVA LOPEZ.	**08/08/2018.**
12719	1179	P	4	ALVARADO MATILDE.	**01/01/2015.**
12865	1424	P	4	ALI HEMDAM MAHMOND.	**25/02/2018.**
18712	2219	P	4	CARMEN ROSA MAMANI.	**16/10/2017.**
29989	2606	P	1	LUIS ANTONIO OCHOA.	**10/08/2017.**
19150	2611	P	1	MARIA O. GERMAN DE CORVERA.	**31/12/2018.**
19293	2795	P	5	GRIFASI VICTORIA.	**23/05/2018.**
26956	549	Q	4	JORGE E. RIOS.	**01/01/2015.**
21554	840	Q	5	BAUTISTA SALVADOR CABRAL.	**01/06/2017.**

AROLDO TONINI - TOMAS CALDERONI

--*-

I SECCION ADMINISTRATIVA

CONCEJO DELIBERANTE

RESOLUCIÓN Nº 538 C.D.-
Ref.: Expte. Cº Nº 135 -2151/20.-
Autor: Cjal. Romina Arroyo.-

VISTO

El cortometraje denominado "El silencio", realizado por el Licenciado en Comunicaciones Hugo Alexander Medina; y

CONSIDERANDO

Que, este reconocido salteño realizó distintos cursos de fotografía, producción y dirección de cine y televisión, entre otros, además de participar como iluminador y productor en la serie del cineasta Alejandro Arroz "Historias de la orilla" y en el concurso "Imágenes del Bicentenario";

Que, estuvo a cargo de cámaras y edición en la agencia de modelos "Incanto" y el programa INTV de Canal 11 Salta. Trabajó como responsable de prensa y difusión en el Plan Escuelas Abiertas (Medios Audiovisuales). También es profesor de cine en la fundación para niños "Caritas Felices";

Que, entre sus cortometrajes podemos destacar "Una familia en el camino" que participó del concurso Imágenes del Bicentenario de Cultura y Turismo de Salta; "Caminos", realizado en conjunto con la Secretaría de Cultura y el Ministerio de Salud, "Noches tenebrosas", que contó con el apoyo del Concejo Deliberante de la ciudad Salta y cortos realizados en conjunto con niños en concursos del Plan Escuelas Abiertas, denominado "Guionando mi vida" y "Proyectando Esperanzas", que contaron con el apoyo del Ministerio de Educación de la provincia de Salta, todos con la finalidad de concientizar a los espectadores sobre diferentes temáticas que ocurren en el acontecer de la vida cotidiana;

Que, el corto "El Silencio" visibiliza la vivencia de una mujer que lamentablemente tuvo que pasar un calvario de sufrimiento y oscuridad, expresando el propio Medina sobre su obra "si hablamos de violencia en el ser humano, de discriminación, de maltratos, de desigualdades, y muchos hiperónimos que nos generan una limitación, una cuestión de lastimar la autoestima, la integridad, la manipulación de oportunidades; tenemos muchas realidades para tratar, como la identidad de género, la diversidad, como, por ejemplo; y lo que yo he querido puntualmente; en esta oportunidad enfocarme: Violencia de Género, el maltrato contra la mujer";

Que, la historia en esta obra, se basó en una situación doméstica, mostrando como la violencia física, psicológica, emocional, verbal o sexual termina siendo una tragedia. En este caso, además de brindar a la sociedad información sobre los interrogantes, como por ejemplo por qué seguir al lado de un maltratador, muestra lo que sucede en la mente de una mujer maltratada y lo difícil que resulta salir de estas situaciones de sometimiento, más aun cuando existen menores involucrados;

Que, este corto fue rodado en la localidad de Cerrillos, en enero del corriente año, con actores salteños en conjunto con la productora "Alexander Producciones";

Por ello,

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA,
EN REUNIÓN, HA ACORDADO, Y
R E S U E L V E:

ARTÍCULO 1º.- DECLARAR de Interés Municipal al cortometraje "El Silencio", realizado por el Lic. Hugo Alexander Medina, cuyo tema central es la visibilización de la violencia de género, con el fin de concientizar a la comunidad en esta temática.

ARTÍCULO 2º.- HACER entrega de copia de la presente resolución al Lic. Hugo Alexander Medina.

ARTÍCULO 3º.- COMUNÍQUESE, publíquese y dese al Registro Municipal. -

---------- DADA EN SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA, A LOS VEINTICINCO DÍAS DEL MES DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTE. ----------

AMADO - MADILE

..*.

Que, es deber del Estado dar respuesta a esta crisis y para ello es preciso contar con información detallada de las necesidades por las que encuentran atravesando las familias en dichos espacios;

Por ello,

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA,
EN REUNIÓN, HA ACORDADO, Y
R E S U E L V E:

ARTÍCULO 1º.- SOLICITAR al Departamento Ejecutivo Municipal realice, en el plazo de quince (15) días hábiles de recibida la presente, un relevamiento e informes socio-ambientales de las familias que efectúan medidas de fuerza en los asentamientos San Calixto y Ampliación Parque la Vega, en zona sur de nuestra ciudad.

ARTÍCULO 2º.- SOLICITAR al Departamento Ejecutivo Municipal que, efectuado el relevamiento a que refiere el artículo 1º, remita a este Cuerpo los resultados del mismo en el plazo de diez (10) días hábiles.

ARTÍCULO 3º.- COMUNÍQUESE, publíquese y dese al Registro Municipal. -

---------- DADA EN SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA, A LOS VEINTICINCO DÍAS DEL MES DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTE. ----------

AMADO - MADILE

--*-

--*-

Que, entre algunos de los notables disertantes se encuentran: Arturo Torino, Diana Cañal, Carlos Toselli, Daniela Favier (Mendoza) Diego Guirado (Santa Fé) , ItatiDemarchi (Córdoba), María Eugenia Mañueco, Walter Pinuer (Neuquen), Ivan Campero (Bolivia), Mirta Torres Nieto (Capital Federal), Valeria Soczyuk (Misiones), Raquel Coronel (Santa Cruz), Claudio Aquino (San Isidro Buenos Aires), Esteban Cabrini (Salta), María Belluccia (Santa Fe), Eduardo Leguizamón (La Rioja), Gustavo VelesquenSaenz (San Martin) Sergio Soucasse (Chaco) Sebastián Serrano Alou (Rosario) Guillermo Terzibachian (San Isidro Buenos Aires) Lilian Sawoczka (Corrientes) y Humberto Pedro Burgos (H) (Salta);

Que, estos encuentros se desarrollan desde el año 2013 a través del Instituto de Trabajo Dr. Norberto Centeno, resultando de gran relevancia para profesionales y estudiantes, como así tambien para los trabajadores y sus derechos;

Por ello,

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA,
EN REUNIÓN, HA ACORDADO, Y
R E S U E L V E:

ARTÍCULO 1º.- DECLARAR de Interés Municipal la realización de la VIII Jornada Nacional de Derecho del Trabajo , XXII Encuentro Nacional del Foro Federal de Institutos de Derecho del Trabajo de la República Argentina, II Encuentro Internacional FOFETRA, organizados por el Colegio de Abogados y Procuradores de la provincia de Salta, junto al Foro Federal de Institutos y Comisiones de Derecho del Trabajo de Colegio de Abogados y Procuradores de la República Argentina, a realizarse de manera virtual los días 26 y 27 de noviembre del corriente año.

ARTÍCULO 2º.- HACER entrega de copia de la presente resolución al Dr. Humberto Pedro Burgos (h) Presidente de la Federación Argentina de Colegios de Abogados-NOA, del Foro Federal de Institutos y Comisiones de Derecho del Trabajo de Colegio de Abogados y Procuradores de la República Argentina - FOFETRA y del Colegio de Abogados y Procuradores de la provincia de Salta.

ARTÍCULO 3º.- COMUNÍQUESE, publíquese y dese al Registro Municipal. -

---------- DADA EN SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA, A LOS VEINTICINCO DÍAS DEL MES DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTE. ----------

AMADO - MADILE

--*-

Ref.: Expte. Cº Nº 135 -2050/20.-

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA,
EN REUNIÓN, HA ACORDADO, Y
R E S U E L V E:

ARTÍCULO 1º.- SOLICITAR al Departamento Ejecutivo Municipal que, a través del organismo correspondiente, disponga la erradicación de los microbasurales situados en los terrenos colindantes a la pasarela peatonal que une los barrios El Sol y 20 de Junio con San Juan de Dios y San Francisco Solano y repare las camineras de dicha pasarela.

ARTÍCULO 2º.- COMUNÍQUESE, publíquese y dese al Registro Municipal. -

---------- DADA EN SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA, A LOS VEINTICINCO DÍAS DEL MES DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTE. ----------

AMADO - MADILE

--*-

---------- DADA EN SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA, A LOS VEINTICINCO DÍAS DEL MES DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTE. ----------

AMADO - MADILE

--*-

---------- DADA EN SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA, A LOS VEINTICINCO DÍAS DEL MES DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTE. ----------

AMADO - MADILE

--*-

"General Martín Miguel de Güemes,
Héroe de la Nación Argentina"